
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SILVIA LÓPEZ COLÍN, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 842/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MARIO ALBERTO MORALES CORDERO, a SILVIA LÓPEZ COLÍN, de quien solicita lo siguiente:

EL SEÑOR MARIO ALBERTO MORALES CORDERO, por su propio derecho, solicita la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VÍA INCAUSADA, de su cónyuge SILVIA LÓPEZ COLÍN. Basado en los siguientes hechos.

- El diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve contraí matrimonio civil con la C. SILVIA LÓPEZ COLÍN, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Toluca, México.

- De de nuestro legítimo matrimonio procreamos a dos hijos de nombres CRISTIAN y CARLOS ALBERTO de apellidos MORALES LÓPEZ.

- Establecimos nuestro domicilio conyugal en Segunda Privad de Natación No. 101, en la Colonia del Deporte en San Buenaventura, Toluca, México.

- El último domicilio que tuve convencimiento que habito la señora SILVIA LÓPEZ COLÍN, es el ubicado en Segunda Privada de Natación No. 101 en la Colonia del Deporte en San Buenaventura, Toluca, México.

- Nuestros problemas se agudizaron y en el mes de diciembre la señora salió del domicilio conyugal y hasta la fecha no se su paradero.

Dado que se desconoce el domicilio de la señora SILVIA LÓPEZ COLÍN, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

529.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MARÍA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARÍA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

ARIANNA PACHECO SANTIAGO Y NHILSE PACHECO SANTIAGO, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 561/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL, DE USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a MARÍA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARÍA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintitrés 23 de junio de dos mil veintidós 2022.

En fecha SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE el señor BLAS PACHECO PEREZ nos donó la fracción de terreno que se desprende del inmueble ubicado en Rancho La Colmena o San Ildefonso actualmente Calle Benito Juárez, Número 26 (veintiséis), Colonia San Isidro La Paz, Tercera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con una Superficie de 217.70 m2 (Doscientos diecisiete metros con setenta centímetros cuadrados) con medidas y colindancias Al norte: 10.00 metros y linda con Calle Benito Juárez. Al sur: 10.00 metros y linda con Refugio Sánchez. Al oriente: 21.75 metros y linda con Domingo Pacheco. Al poniente: 21.79 metros y linda con Raúl de los Santos. Lo estamos poseyendo desde el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE en virtud de la donación que celebramos en

esta fecha, habiéndose hecho la entrega física correspondiente por parte del señor BLAS PACHECO PEREZ, poseedor anterior, siendo el caso que hoy, las suscritas necesitamos documento que nos acrediten de manera fehaciente e indubitable la propiedad que nos asiste de la fracción de terreno que es materia del contrato de compra venta.

Haciéndole saber a los codemandados que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal e cita.

Se expide para su publicación a los cuatro días de julio del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintitrés de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Nicolás Romero, México, cuatro (04) de julio del años dos mil veintidós (2022), la Secretario de Acuerdos procede a fijar en la puerta de este juzgado copia íntegra de la resolución donde se ordena notificar a MARÍA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARÍA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, por medio de edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

531.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA FRANCISCA MARTHA RAMIREZ PEREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de ONCE (11) de julio de dos mil veintidós, dictado en el expediente 6669/2021, relativo al juicio ordinario civil sobre acción de usucapión, promovido por MARIA FRANCISCA MARTHA RAMIREZ PEREZ en contra de ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL, bajo el número de expediente 6669/2021, por lo que se le hace saber a ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN CALLE ABANDONADO número 332, LOTE 34, MANZANA 460, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 33. AL SUR: 16.90 METROS Y COLINDA CON LOTE 35. AL SUROESTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ABANDONADO, AL NOROESTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 8, reclamando las prestaciones siguientes: a) SE DECLARE JUDICIALMENTE EN SENTENCIA FIRME A FAVOR DE LA SUSCRITA MARIA FRANCISCA MARTHA RAMIREZ PEREZ, QUE HE ADQUIRIDO A TRAVÉS DE USUCAPIÓN EL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 152.55.00 METROS CUADRADOS. B) COMO CONSECUENCIA DEL PUNTO ANTERIOR EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE GIRE ATENTO OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE NEZAHUALCÓYOTL CON LA SETENCIA EJECUTORIADA QUE SE DICTE DEL PRESENTE JUICIO DE USUCAPIÓN PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN Y SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD AL SUSCRITO Y SURTA EFECTOS ANTE TERCEROS. Fundándolo en los siguientes hechos: Con fecha 27 de enero de 1998, MARIA FRANCISCA MARTHA RAMIREZ PEREZ, tomó posesión del inmueble ubicado en CALLE ABANDONADO NÚMERO 332, LOTE 34, MANZANA 460 COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, derivado de un contrato de compraventa que celebró con ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL, en su carácter de propietario del inmueble, tal y como lo demuestra con el contrato privado de compraventa, con el que acredita la propiedad del inmueble indicado y que acredita la buena fe con la que promueve la presente vía.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los QUINCE (15) DIAS DE JULIO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 11/JULIO/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

540.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: Odilón Enríquez Vargas.

Que en los autos del expediente 10086/2021, relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por BARBARA GISELLE CASTELLANOS SOLÍS, en contra de ODILÓN ENRÍQUEZ VARGAS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Odilón Enríquez Vargas, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** **A)** La declaración judicial de que la suscrito he adquirido por usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 15, ubicado en el Ex Ejido de San Rafael Chamapa, ubicado en la manzana 12, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; actualmente también identificado como Calle Palas Atenea, número 64, Colonia Olimpiada 68, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. **B)** La cancelación del registro del inmueble antes mencionado, el cual actualmente se encuentra inscrito a nombre del demandado Odilón Enríquez Vargas, en el folio real electrónico número 00162501 (Ciento sesenta y dos mil quinientos uno) ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **C)** La Inscripción a mi favor del inmueble mencionado en la prestación marcada en el inciso "A" en el folio real electrónico número 00162501 (Ciento sesenta y dos mil quinientos uno) ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **D)** El pago de gastos y costas que se generen en el presente asunto. **HECHOS:** **1)** En fecha uno de febrero del año dos mil quince, adquirí por medio de un contrato privado de compraventa celebrado con el C. Joaquín Castellanos Figueroa, la propiedad del lote de terreno número 15, ubicado en el Ex Ejido de San Rafael Chamapa, ubicado en la manzana 12, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; actualmente también identificado como Calle Palas Atenea, número 64, Colonia Olimpiada 68, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y a partir de ese momento adquirí la posesión. **2)** En el contrato privado de compraventa se establecieron la superficie, medidas y colindancias del mencionado inmueble las siguientes: superficie: 170.14 metros cuadrados. Al norte: En 20 metros con lote 14, al sur: En 18 metros y con lote 16 y Barranca, al este: En 9 metros con calle Atenea y al oeste: En 9 metros con Barranca. **3)** En la cláusula primera del contrato privado de compraventa se pactó la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se cubrió en el momento mismo de la firma del contrato antes indicado. **4)** Con posterioridad a la adquisición del inmueble tuve la necesidad de ponerlo a mi nombre, y al momento de hacer las averiguaciones respectivas, me percaté que está a nombre del C. Odilón Enríquez Vargas. Con el paso del tiempo, la identidad del inmueble fue modificándose, es así como actualmente se le identifica como Calle Palas Atenea, número 64, Colonia Olimpiada 68, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Validación: uno de julio de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

541.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 189/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, CUMPLIMIENTO DE CONVENIO, PROMOVIDO POR MAXIMILIANO SOSA GREGORIO promoviendo en su carácter de Apoderado legal de ARNULFO CRUZ ESTRADA EN CONTRA DE GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. DE C.V. a través de su Apoderado LEGAL PARA ACTOS DE Dominio M.V.Z. GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veintisiete de julio de dos mil veinte mediante auto de fecha once de noviembre de dos mil veinte, se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. DE C.V., mediante auto de fecha siete de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. DE C.V. a través de su Apoderado legal para actos de dominio M.V.Z. GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA por medio de edictos los que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo la demandada. Relación sucinta del escrito de demanda. **PRESTACIONES:** **A)** El cumplimiento del convenio denominado CONTRATO DE ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de fecha 06 de agosto de 2019, celebrado entre GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. de C.V. a través de su apoderado legal para actos de dominio M.V.Z. GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA vendedor y el C. ARNULFO CRUZ ESTRADA representado por el C. MAXIMILIANO SOSA GREGORIO comprador, en donde la empresa demandada reconoce los términos y condiciones que se habían establecido en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 02 de enero 2017, así como el dinero recibido por la empresa demandada y se establecen nuevas obligaciones que contraen las partes para el caso de no cumplirse con la entrega de la casa habitación totalmente terminada, se establecen las penalizaciones para el caso de incumplimiento. **B)** La devolución de la cantidad de \$1,812,292.74, por los pagos realizados en parcialidades que se le entregaron a la empresa demandada como pago parcial por la venta de la casa habitación ubicada en la Calle Libertad Número 138, interior 29, Fraccionamiento "Residencial San Agustín", en la Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, inmueble objeto del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 02 de enero 2017, devolución establecida en inciso c) de la CLÁUSULA SÉPTIMA del convenio denominado CONTRATO DE ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de fecha 06 de agosto de 2019. **C)** El cumplimiento de lo establecido en el inciso c) de la CLÁUSULA SÉPTIMA del convenio denominado CONTRATO DE ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de fecha 06 de agosto de 2019, donde la demandada se obligó a pagar una pena convencional equivalente al 5% del precio total pactado por la operación de compraventa del inmueble materia del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 02 de enero 2017, cantidad que equivale a

\$97,500.00. D) El pago del equivalente al 5% de interés mensual de la cantidad de \$1,812,292.74, mismo que equivale a la cantidad de \$90,614.60 mensuales, en cumplimiento a lo establecido en el inciso c) de la CLÁUSULA SÉPTIMA del convenio denominado CONTRATO DE ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de fecha 06 de agosto de 2019, misma penalidad que a la fecha suman tres meses de intereses que dan como resultado la cantidad de \$271,843.80, más los que se sigan generando hasta la total devolución de la cantidad que se señala. E) El pago de daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones a las que se obligó GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. de C.V. a través de su apoderado legal para actos de dominio M.V.Z. GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA, en virtud de que no he podido rentar la casa y obtener un ingreso de arrendamiento por la cantidad de \$12,000.00 mensuales, a partir del 06 de diciembre de 2019 como fruto de la inversión realizada en la compra de dicha casa, debido a que la empresa demandada no cumplió con la terminación de la construcción, ni con el otorgamiento de la firma ante Notario Público, mismos daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia. F) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. H E C H O S. 1.- En fecha 02 de enero del año 2017, mi representado en carácter de "COMPRADOR" celebró Contrato de Privado de Compra-Venta con la empresa denominada GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. de C.V. en su carácter de "VENDEDOR", cuyo objeto de la operación fue la casa habitación ubicada en la Calle Libertad número 138, Interior 29, Fraccionamiento Residencial San Agustín, Colonia San Buenaventura, Toluca, Estado de México, con clave catastral 1012510701010055, con una superficie de terreno aproximadamente de 161.93 metros cuadrados y con una superficie aproximada de construcción de 220.36 metros cuadrados, construcción que consistía en una casa habitación de dos plantas, en la planta baja con la siguiente distribución: sala comedor con closet de visitas, cocina equipada con las instalaciones hidráulicas, de gas y eléctricas correspondientes, área de lavado techado, jardín empastado, garaje para dos autos y escaleras forradas de piso; y en planta alta con la siguiente distribución: una recámara principal, dos recámaras junior y sala de T.V., estableciéndose en la cláusula segunda como precio de dicho inmueble la cantidad de \$1,950,000.00 precio que sería cubierto en parcialidades, entregando la cantidad de \$350,000.00 por concepto de enganche en el momento de la firma del contrato antes señalado, pactándose en misma cláusula, que los siguientes pagos se cubrirían mensualmente a partir del mes de febrero de 2017 hasta el mes de febrero de 2018, pagos que deberían ser efectuados a la cuenta bancaria 6057 6349 591 o la clabe interbancaria 0144 5760 5763 4959 12 del Banco Santander, pactándose en la cláusula segunda bis que la terminación y entrega de la casa habitación objeto de la compraventa sería de 6 meses contados a partir del pago del enganche por la cantidad de \$350,000.00 como se acredita con el contrato original de compraventa de fecha 02 de enero del año 2017. 2.- Mi representado en carácter de comparador cumplió en tiempo y forma con las obligaciones del contrato de compraventa de fecha 02 de enero del año 2017, realizó el pago por la cantidad de \$350,000.00 por concepto de enganche, pago que se efectuó el día de la firma del referido contrato, como se acredita con el recibo de fecha 02 de enero de 2017 expedido a favor de mi representado, recibiendo el Licenciado Cristhian Hugo Torres López, mi representado realizó el pago de 11 mensualidades por la cantidad de \$133,333.00 como se acredita con las 11 transferencias bancarias realizadas por mi representado a la cuenta bancaria número 60-57634959-1 con clabe interbancaria 014457605763495912, mismas transferencias que re realizaron de la cuenta de débito número 1010036450286 de mi representado, así como con los 11 recibos expedidos en favor de mi representado por el Licenciado Cristhian Hugo Torres López, lo anterior también se acredita con el CONTRATO DE ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS de fecha 06 de agosto de 2019, celebrado por la empresa GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. de C.V. representada por el apoderado general el C. GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA donde reconoce expresamente en su cláusula Segunda las parcialidades recibidas que hacen un total de \$1,812,292.74. 3.- Se da el caso de que mi representado a pesar de haber cumplido con todos los pagos que se establecen en el contrato privado de compraventa de fecha 02 de enero de 2017, la empresa demandada no cumplió con la entrega de la casa habitación de dos plantas totalmente terminada, a pesar de que en la cláusula segunda se estableció como obligación del vendedor que se entregaría dicha casa en el término de seis meses contados a partir de la fecha en que se realizara el enganche correspondiente, por lo que, tomando en consideración que el día 02 de enero de 2017 se realizó el pago del enganche por la cantidad de \$350,000.00, la parte demandada tenía la obligación de entregar a mi representado la casa terminada en fecha 02 de julio de 2017, sin embargo no fue entregada en el tiempo pactado y después de múltiples requerimientos, finalmente el 06 de agosto de 2019 se firmó el contrato de ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS en el cual el C. GONZALO JESUS AGIS LECHUGA apoderado legal de la empresa demandada en la declaración 1.5 reconoce las obligaciones contraídas por su representada a través del contrato privado de compraventa de fecha 02 de enero de 2017, así mismo en la cláusula primera, dicho apoderado reconoce y se obliga que el precio de la compraventa de la casa habitación era por la cantidad de \$1,950,000.00, así mismo en la cláusula segunda el mismo apoderado acepta haber recibido el enganche por la cantidad de \$350,000.00 y 11 pagos por la cantidad de \$133,333.00 por parte de el C. ARNULFO CRUZ ESTRADA tal y como se acredita con la tabla de pagos realizados, que se encuentra insertada en la misma cláusula segunda los cuales hacen un total de \$1,812,292.74, en la cláusula cuarta se establece que la parte restante del precio de la compraventa que es por la cantidad de \$137,707.26 se cubriría a la firma de la escritura de compraventa definitiva. 4.- En el contrato de ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS de 06 de agosto de 2019 en la cláusula sexta el apoderado se obliga y reconoce que ya habían pasado los 6 meses que establecieron como plazo para que la empresa demandada entregara a mi poderdante la obra consistente en la casa habitación de dos plantas materia del contrato de fecha 02 de enero de 2017, sin que hubiera cumplido con la entrega de la casa construida, asimismo la empresa demandada se obligó a entregar a mi poderdante la posesión física de la casa habitación ubicada en Calle Libertad número 138, Interior 29, Fraccionamiento Residencial San Agustín, Colonia San Buenaventura, Toluca, Estado de México en un lapso de cuatro meses como consta en la cláusula séptima inciso a) de dicho contrato de ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS, además se estableció en la misma cláusula séptima que la empresa demandada se obligaba que para el caso de no cumplir con la entrega de la casa habitación en el plazo mencionado pagaría a mi poderdante como pena convencional el equivalente al 5% del precio total pactado por la operación de compraventa cantidad que equivale a \$97,500.00, así como la devolución del total de dinero que recibió por concepto de la venta de la casa habitación es decir la cantidad de \$1,812,292.74, también se obligó a pagar una penalización del 5% de interés mensual generado y se siga generando hasta la total devolución de dicha cantidad, mismo interés mensual que equivale al pago de la cantidad de \$90,614.60 mensuales, por lo que a la fecha debe el interés de tres meses que equivalen actualmente a la cantidad de \$271,843.80, se le han ocasionado daños y perjuicios a mi poderdante ya que no ha podido rentar la casa y obtener un ingreso de arrendamiento por la cantidad de \$12,000.00 mensuales, a partir del 06 de diciembre de 2019 como fruto de la inversión realizada en la compra de dicha casa habitación, debido a que la empresa demandada no cumplió con la terminación de la construcción, por lo que ante el incumplimiento por parte de la empresa demandada es que mi mandante se ve en la necesidad de entablar la presente demanda, para que su Señoría una vez que se substancie el juicio en todas sus etapas se condene a la demandada al cumplimiento de todas las prestaciones que se establecen en el capítulo correspondiente. Fundan la presente demanda en cuanto al fondo del asunto los artículos 7.3, 7.30, 7.31, 7.65, 7.73, 7.80, 7.81, 7.345, 7.346, 7.347, 7.348, 7.350, 7.351, 7.532, 7.533, 7.563, y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente en el Estado de México. En cuanto al procedimiento son aplicables los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 1.42, 1.93, 1.94, 1.95, 1.97, 2.107, 2.108,

2.111, 2.114, 2.115, 2.116, 2.126 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente en el Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los cinco días de mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto de fecha: siete de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- RÚBRICA.

544.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A, se le hace saber a CÁNDIDO JUAN VARGAS TERRON sobre el incidente de suspensión de pago, relacionado con el expediente número 477/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL en donde SONIA GONZÁLEZ MENDOZA, le requiere la suspensión de pago con base en lo siguiente:

1.- Que como se desprende de la documental que acompañe con mi escrito de demanda que da origen al presente juicio, la ocursoante SONIA GONZÁLEZ MENDOZA, celebro contrato privado de compraventa a plazos con el señor CANDIDO JUAN VARGAS TERRÓN, respecto de la casa habitación ubicada en la primera privada de Fernando Muciño, número 5, en la esquina que forman la primera privada antes citada y la calle de Prolongación de Emiliano Zapata en Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie:

AL NORTE.- 16.70 metros y colinda con Raúl López.

AL SUR.- En dos líneas, la primera de 14.00 metros y colinda con Cándido Juan Valgas Terrón y la segunda de 9.00 metros y colinda con Aurelio Romero.

AL ORIENTE.- en tres líneas, la primera de 16.50 metros y colindan con la calle prolongación Emiliano Zapata, la segunda 13.00 metros colinda con Raúl López y la tercera 1.00 un metro colinda con Cándido Juan Vargas Terrón.

Con una superficie aproximada de 402.00 metros cuadrados.

2.- Que como se desprende de la cláusula segunda del contrato privado de compraventa antes citado, la partes convenimos como precio por la venta del inmueble antes descrito, la cantidad de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), que la ocursoante pagaría al hoy demandado de la siguiente manera:

A) La cantidad de \$237,000.00 (doscientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del contrato, que fue en fecha 31 de diciembre del año dos mil dieciocho.

B) La cantidad de \$863,000.00 (ochocientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), se pagaría en mensualidades de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), a partir del día 25 del mes de enero del año 2019, como se desprende de la cláusula tercera.

3.- Que para dar cumplimiento a lo pactado en las cláusulas segunda y tercera del contrato base de la acción, realice en favor del señor Cándido Juan Vargas Terrón, los siguientes pagos:

- La cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) mediante recibo número 01 de fecha 25 de enero del año 2019.
- La cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mediante recibo número 02 de fecha 2 de febrero del año 2019.
- La cantidad de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.) mediante recibo número 03 de fecha 25 de marzo del año 2019.
- La cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mediante recibo número 04 de fecha 25 de abril del año 2019.
- La cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) mediante recibo número 05 de fecha 25 de mayo del año 2019.

4.- Que como consecuencia de la celebración del acto jurídico citado con anterioridad el vendedor Cándido Juan Vargas Terrón, demandó de la ocursoante Sonia González Mendoza en la vía ordinaria civil la rescisión de contrato privado de compraventa de fecha 31 de diciembre del año 2018, juicio que en fecha veintiocho de febrero del año 2020 el juez del conocimiento dictó sentencia definitiva, en la cual resolvió declarar improcedente la acción rescisoria, absolviendo al ocursoante Sonia González Mendoza de las prestaciones que me fueron reclamadas.

5.- Que la ocursoante ha seguido dando cumplimiento con las obligaciones a su cargo, derivadas en los términos de la cláusula segunda del contrato privado de compraventa de fecha 31 de diciembre del año 2018, ha continuado pagando el precio de la venta consistente en al suma de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), mensuales, ellos a partir del mes de enero del año 2019 y hasta el mes de julio del año 2021, habiendo pagado hasta la fecha la cantidad de \$551,000.00 (quinientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), por lo que hasta la presente fecha ha pagado al vendedor Cándido Juan Vargas Terrón más del cincuenta por ciento del precio pactado por la venta del predio.

6.- Que como lo establece la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa, el vendedor señor Cándido Juan Vargas Terrón, se obligo con la compradora, hacer entrega de la posesión material y jurídica del bien inmueble objeto de la venta el día 30 de mayo del 2019, sin embargo hasta el día de hoy, el antes citado, no ha dado cumplimiento con dicha obligación.

7.- Que el vendedor, señor Cándido Juan Vargas Terrón, me enajeno el inmueble antes citado mediante contrato privado de compraventa, respecto del mismo predio que vendió, en fecha 31 de diciembre del año 2018, a la ocursoante Sonia González Mendoza por lo que, a la fecha el señor Fausto León Tahuilán ha realizado una doble venta respecto del mismo inmueble.

8.- Que como se desprende de las documentales deducidas del expediente número 1549/2021 del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, el señor Cándido Juan Vargas Terrón al haber celebrado otro contrato privado de compraventa con el señor Fausto León Tahuilán, queda plenamente probado que, ha perturbado los derechos de propiedad y posesión de la ocursoante Sonia González Mendoza, respecto del predio antes mencionado.

9.- Que la ocursoante Sonia González Mendoza, he dado cumplimiento en tiempo y forma a mis obligaciones derivadas del contrato privado de compraventa a plazos de fecha 31 de diciembre del año 2018, tengo el temor fundado de ser perturbada en mis derechos de propiedad y posesión virtual derivados del citado acto jurídico, ya que el demandado no ha dado cumplimiento a sus obligaciones y ha celebrado ilícitamente un nuevo contrato de compraventa con el señor Fausto León Tahuilán, por ello solicito el incidente de suspensión del pago del precio de la venta, hasta en tanto el vendedor señor Cándido Juan Vargas Terrón, me garantice los derechos de posesión como compradora del predio objeto de la venta.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el seis de junio de dos mil veintidós, ordenó se realizará la notificación del incidente prescrito a CÁNDIDO JUAN VARGAS TERRÓN por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia integra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México 09 de Junio de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

545.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

GUSTAVO DE LA FUENTE VELAZCO también conocido como GUSTAVO DE LA FUENTE VELASCO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 1569/2021, se admitió en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por JOSE LUIS CATRO BACRE, por propio derecho, en contra de ALEJANDRO TORRES MAUBERT, KARLA SABINA GARCÍA ZAPATA Y GUSTAVO DE LA FUENTE VELAZCO también conocido como GUSTAVO DE LA FUENTE VELASCO, en el cual reclama las prestaciones: de los CC. ALEJANDRO TORRES MAUBERT Y KARLA SABINA GARCÍA ZAPATA. A) La pérdida del derecho de propiedad sobre el inmueble identificado como RETORNO QUINCE CIRCUITO DEL SOL, MANZANA 15, CASA D, SECCIÓN DOS, CONJUNTO URBANO CUATRO VIENTOS, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. B) La declaración judicial de propiedad por haber operado en favor de JOSE LUIS CASTRO BACRE la usucapión, respecto al bien inmueble señalado. C) La cancelación ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de la inscripción de la escritura pública de los datos registrales número de PARTIDA 766, VOLUMEN 347, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00126407 y que se encuentra registrado a favor de ALEJANDRO TORRES MAUBERT. D) La inscripción de la resolución que se emita en el presente juicio en favor de JOSE LUIS CASTRO BACRE como propietario del inmueble descrito, y su inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. E) El pago de Gastos y Costas que se originen en el presente juicio Del C. GUSTAVO DE LA FUENTE VELAZCO también conocido como GUSTAVO DE LA FUENTE VELASCO. F) La declaración judicial de propiedad por haber operado en favor de JOSE LUIS CASTRO BACRE la usucapión, respecto al bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO RETORNO QUINCE CIRCUITO DEL SOL, MANZANA 15, CASA D, SECCIÓN DOS, CONJUNTO URBANO CUATRO VIENTOS, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.

Se ordena emplazar a juicio mediante edictos a GUSTAVO DE LA FUENTE VELAZCO también conocido como GUSTAVO DE LA FUENTE VELASCO de la tramitación de este juicio que debe presentarse ante este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias del traslado en la secretaria para que el codemandado las recoja y

pueda dar contestación a la demanda en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo las próximas notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA DE ESTE MUNICIPIO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

548.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. FELIPA GUERRERO DE AYÓN:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 138/2021, juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y firma de escritura), promovido por JULIA DECIGA BARRON, en contra de FELIPA GUERRERO DE AYÓN; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES: A)** La causa de pedir es el cumplimiento del contrato de compraventa privado de fecha 30 de septiembre del año 2002, cláusula séptima, respecto del bien inmueble cuyos datos son: lote 14, manzana 2 colonia Sideral, calle Tritón, número exterior 27, alcaldía (antes delegación) Iztapalapa, Ciudad de México, con las medidas y colindancias ad corpus. **B)** Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente, instrumento que en rebeldía de la parte demandada lo firmará su señoría. **HECHOS:** Con fecha 30 de septiembre del año 2002 celebramos la parte actora y la parte demandada contrato de compraventa privado respecto del bien inmueble mencionado en la prestación A). II. Dentro del contrato privado invocado en el anterior hecho pactamos la parte demandada y la accionante que la compraventa sería por la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 400,000.00 m/n), lo anterior como se acredita con la cláusula cuarta del documento base de acción. III. La accionante y la parte demandada pactamos que en la fecha de celebración del contrato privado quedaba perfeccionada la compraventa, lo anterior como lo acredito con la cláusula quinta del documento base de acción. IV. La causa de pedir, se encuentra acreditada a través del contrato de compraventa privado en la cláusula séptima. V. Es el caso que, hasta la fecha, la parte demandada no me ha otorgado la escritura que conforme a derecho corresponde respecto del bien inmueble descrito en la prestación a) y que se encuentra obligada, pese a que la suscrita me comprometí a erogar los gastos que con motivo de la escrituración se generarían. VI. Por lo que precede, me veo en la imperiosa necesidad de recurrir a la presente instancia, para llevar a cabo el cumplimiento del contrato de compraventa privado de fecha 30 de septiembre del año 2002, celebrado entre la accionante y la parte demandada, y en consecuencia de lo anterior, elevarlo a escritura pública en donde en rebeldía de la parte demandada correspondiente su señoría firme la escrituración.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 16 de junio de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

549.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PAULA DOMINGUEZ BENITEZ.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte, el señor GABRIEL ESTRADA DOMINGUEZ, por su propio derecho, presento escrito inicial sobre el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CELERINA DOMINGUEZ BENITEZ, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1613/2020, manifestando que la autora de la sucesión falleció el día veintidós de marzo de dos mil diez, que su último domicilio lo fue el ubicado en calle Espiga, número 267, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México; Que contrajo nupcias con LEONARDO ESTRADA FAJARDO, quien falleció el siete de enero de mil novecientos setenta y uno; Que de dicha unión procreo dos hijos de nombres MIGUEL ÁNGEL Y GABRIEL ambos de apellidos ESTRADA DOMINGUEZ, y que MIGUEL ÁNGEL ESTRADA DOMINGUEZ falleció a la edad de cincuenta y siete años, no procreando hijo alguno ni se caso; Que la de cujus otorgo disposición testamentaria ante el notario 96 de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya escritura tiene el numeral 62,343, volumen 1013, folio 051, donde nombra como únicos y universales herederos a MIGUEL ANGEL Y GABRIEL

ambos de apellidos ESTRADA DOMINGUEZ, así como heredera sustituta a CRISTINA ESTRADA MARTINEZ: Que el bien que compone la masa hereditaria esta ubicado en Lote 14, manzana 231, colonia Aurora, actualmente, calle Espiga, número 267, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, y se acredita con la escritura 4,614, volumen 64, especial Sagitario, ante la fe pública del notario 2 de Cuautitlán, Estado de México, e inscrito ante el IFREM; Que MIGUEL ANGEL ESTRADA DOMINGUEZ nunca contrajo nupcias tal y como lo acredita con las constancias de no matrimonio, y que nunca tuvo hijos, Que desconoce el domicilio de PAULA DOMINGUEZ, lo único que sabe es que emigro hace aproximadamente treinta años a los Estados Unidos de América; Que respecto de la albacea sustituta CRISTINA ESTRADA MARTÍNEZ, no la conoce, ni sabe de tal persona, pues nadie en su familia tiene ese nombre, ni entre los conocidos de su familia; Por auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización del paradero de PAULA DOMINGUEZ BENITEZ, agotando los mismos; por lo que por auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, en concordancia con el auto del nueve de mayo de dos mil veintidós, se ordenó su notificación a través de edictos, por lo que en éste momento se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para que justifique sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, apercibiéndola que para el caso de omisión se dejaran a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que a sus intereses convenga y las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

550.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. SANTA VIRGINIA HERNÁNDEZ ROSAS:

NOTIFIQUESE: Se le hace saber que en el expediente 1335/2019, juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por JUAN MENDOZA BRISEÑO, apoderado legal de GERARDO MEDINA GONZÁLEZ, en contra de YESENIA CASTILLO ARAMBULA y MARCELINO SOBERANES TREJO; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando darle vista, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento, demandando a los codemandados las prestaciones reclamadas por el actor, o en su caso haga las manifestaciones que considere atinentes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará por conforme con la demanda interpuesta por el actor y se seguirá el presente asunto sin su presencia y las notificaciones se le realizarán por lista y boletín judicial. **PRESTACIONES:** a) La reivindicación del inmueble ubicado en la LOTE 12-A ubicado en la MANZANA 103, inmueble denominado, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, HOY ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE 3 NÚMERO 98, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57800. b) Como consecuencia de lo anterior la desocupación, entrega física y material del inmueble antes referido. c) El pago de gastos y constas que origine la tramitación del presente Juicio. **HECHOS:** 1.- En fecha (30) TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, mediante Sentencia Definitiva, del Juzgado Tercero Civil Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo número de expediente 94/2019, el C. GERARDO MEDINA GONZÁLEZ, probó su acción, en contra de JUANA ROSAS GARCÍA, declarándolo propietario del inmueble que ha quedado precisado, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 12; AL SUR: 15.05 METROS CON CALLE ESCONDIDA; AL ORIENTE: 6.55 METROS CON CALLE 3; Y AL PONIENTE: 5.70 METROS CON LOTE 6-A. Con una superficie total de 92.02 metros cuadrados. 2. El inmueble descrito en el folio real electrónico número 00180158 se encuentra inscrito a favor de propietario GERARDO MEDINA GONZALEZ. 3.- En el año 2001, se le rento la planta baja al señor MARCELINO SOBERANES TREJO del inmueble materia de la litis, mi poderdante fue despojado de su propiedad antes señalada. En la actualidad se encuentra habitando el inmueble MARCELINO SOBERANES TREJO. 4.- Se interpuso Denuncia ante el Agente del Ministerio Público, adscrito a la agencia del Ministerio Público San Vicente Chicoloapan, por el delito de despojo, del inmueble antes descrito. Los señores CC. YESENIA CASTILLO ARAMBULA y MARCELINO SOBERANES TREJO, se encuentra poseyendo el inmueble antes mencionado, no quiere hacer la entrega del inmueble, argumentando que la es PROPIETARIA DEL INMUEBLE SEÑALADO ES LA SEÑORA YESENIA CASTILLO ARAMBULA. 5.- Manifestando a Usted su señoría que BAJO PROTESTAD DE DECIR VERDAD, que el ÚNICO PROPIETARIO ES EL SEÑOR GERARDO MEDINA GONZÁLEZ. 6.- En fecha VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, el señor GERARDO MEDINA GONZALEZ, me otorga un poder notarial al suscrito JUAN MENDOZA BRISEÑO, personalidad que acredito mediante PODER NOTARIAL número de escritura 63,668, volumen 1,217 de fecha veintidós de Marzo del Dos Mil Diecinueve, expedido ante el Notario Público 113, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. José Ortiz Girón.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el ocho de julio de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

553.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: ARMANDO PASCACIO VÁZQUEZ BALLESTEROS Y RODOLFO VÁZQUEZ BALLESTEROS.

Se le hace saber que en el expediente número 867/2020 relativo al juicio SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE CATALINA MORALES BUSTAMANTE denunciado por VIRIDIANA CLARA FONSECA HERNANDEZ se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que VIRIDIANA CLARA FONSECA HERNÁNDEZ denunció la sucesión intestamentaria de CATALINA MORALES BUSTAMANTE; pídase informe al Archivo General de Notarías con reporte de búsqueda del Registro Nacional de Avisos de Testamento, al Instituto de la Función Registral y del Archivo Judicial del Estado de México, sobre la existencia o inexistencia de disposición testamentaria de la autora, que deberán rendir dentro de los tres días siguientes a aquel en que le sea entregado el memorial, esto conforme al artículo 1.164 del ordenamiento adjetivo citado, igual plazo se concede a la denunciante para que reciba los oficios a su disposición en la Secretaría al tercer día siguiente al en que le sea notificada esta resolución, esto para que los haga llegar a su destino en el igual lapso y, en la misma temporalidad, exhibirá los acuses de recibo..”.

Consecuentemente se le hace saber de la denuncia de la Sucesión Intestamentaria, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a personarse al presente sucesión, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los seis de julio del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 6 DE JULIO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

554.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: SERGIO ZERMEÑO OCHOA.

En el expediente 171/2020 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARICELA MONROY PONCE, en contra de SERGIO ZERMEÑO OCHOA; auto de uno de junio y 10 de junio de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: I.- Por medio de escritura número 63,715, Volumen 1,085, de fecha cinco del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, pasada ante la Fe de la Licenciada Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Titular de la Notaría Pública número 15 del Estado de México con residencia en Toluca de Lerdo, México, acredito que el inmueble, ubicado en Rancho San Agustín que fue desprendido del Rancho Molino de Guadalupe que se encuentra localizado en los límites del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, en la hoy Avenida Adolfo López Mateos número 735, el cual tiene una superficie de 148 hectáreas, de las cuales 25 hectáreas 71 áreas y 79 centímetros, de las cuales fueron donadas al Municipio de Zinacantepec, México, por lo tanto, el terreno restante, actualmente se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Con la Hacienda de Serraton; Al Sur: Con la parte restante del Rancho Molino de Guadalupe; Al Poniente: con el pueblo de San Francisco Tlalcalcalpan; y, Al Oriente: con el Rancho de Santa Rita.- Con una superficie restante de 122 Hectáreas, 20 áreas y 21 centímetros, es de mi exclusiva propiedad, ya que, lo adquirí de la señora GLORIA LÓPEZ PLIEGO Y RAMÓN PEDRO PAGES DUHALT, mediante contrato privado de fecha SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, según se aprecia en la documental pública. II.- En fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el contrato elevado a escritura pública que refiero en el hecho inmediato anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca de Lerdo, Estado de México, correspondiéndole el Folio Real Electrónico 00323865, con las medidas y colindancias siguientes: Polígono uno: al norte en dos líneas; 138.07 metros y 105.76 metros con Hacienda Serraton; al sur, 289.29 metros, con Rancho Molino de Guadalupe; al oriente 324.30 metros con Rancho Molino de Guadalupe; y, al poniente 383.30 metros con Rancho de Santa Rita. Polígono dos: Al Norte, en cuatro líneas; 81.40 metros, 61.95 metros, 57.37 metros, 198.27 metros con Hacienda Serraton; hoy calle Niños Héroes. Al Sur, en cuatro líneas; 92.87 metros, 148.36 metros, 115.56 metros, 95.46 metros con Rancho Molino de Guadalupe; hoy Circuito Vial Acahualco. Al Oriente en tres líneas; 142.16 metros, 94.02 metros, 117.41 metros con Rancho Molino de Guadalupe; y Al Poniente, en dos líneas; 37.76 metros y 276.09 metros con Rancho de Santa Rita. III.- La ocursoante a la fecha no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo los antecedentes que se dejan señalados en los hechos que anteceden. IV.- Ahora, del total del inmueble a que me refiero en el hecho I (uno romano) que antecede, se reclama la reivindicación y demás prestaciones a la parte demandada únicamente la porción que ilegalmente ocupa, ubicado en el número 735 de la Adolfo López Mateos, Barrio San Miguel, Zinacantepec, Estado de México y cuya superficie es de TRES HECTÁREAS, SIETE ÁREAS, CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO SIETE CENTIÁREAS (3-07-57.07) con las medidas y colindancias siguientes y como se aprecia en el croquis que se acompaña, AL NORESTE, 209.87 metros con impulsora Deportiva de Toluca, S.A. de C.V., AL SURESTE, 164.63 metros con tierras de uso común zona uno, AL SUROESTE, 171.39 metros con carretera federal Zitácuaro-Toluca en línea quebrada. AL OESTE, 194.59 metros con tierras de uso común zona uno en línea quebrada. Entre los linderos y superficie del inmueble objeto de esta demanda y que se relacionan en este hecho, por los vientos se guarda perfecta identidad con los que aparecen insertos en la escritura ya mencionada, según se aprecia en el testimonio número 63,715, Volumen 1,085, V.- Como se ve, a partir del día, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el inmueble total, incluyendo la superficie del inmueble que por este

libelo se demanda su reivindicación, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Toluca, Estado de México, a nombre de la parte actora Maricela Monroy Ponce, según se aprecia en el testimonio que acompaño a la presente como título base de la acción. Este hecho tiene estrecha e íntima relación con el instrumento notarial base de la acción en virtud de que con él pruebo mi propiedad, la superficie, medidas y colindancias del inmueble, ubicación del mismo y que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Toluca, Estado de México. VI.- El demandado señor Sergio Zermeño Ochoa, está en posesión ilegítima del inmueble cuya reivindicación le reclamo, al carecer de título expedido por la ocurrente o justo título para poseer, estando en posesión del inmueble y entrando al mismo sin conocimiento y sin mi consentimiento. Este hecho tiene estrecha relación con el instrumento notarial base de la acción, ya que prueba que el demandado es poseedor y yo soy propietario del inmueble. VII.- Siendo, la suscrita la legítima propietaria del inmueble que reclamo y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene al demandado a desocupar y entregarme por vía de reivindicación, el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial, con todo lo que de hecho y por derecho le pertenece, toda vez, que a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas para que lo desocupe, no se ha obtenido satisfacción alguna. Este hecho tiene estrecha e íntima relación con el instrumento notarial base de la acción, toda vez que pruebo con él que soy propietario, que el inmueble está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal y que está surtiendo efectos contra terceros.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a SERGIO ZERMEÑO OCHOA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México diecisiete de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE JUNIO Y DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

557.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS NÉSTOR ABRAHAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y EVELINE MONSERRAT NUÑO ORTIZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1243/2021-A-2, DEL INDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO**, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO JAIR ARVIZU FILIO POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS RICARDO ALFONSO OSORIO QUINTANA, RENE FERNANDO OSORIO QUINTANA, CRISTIAN DONIS RIVERO Y JESSIE ARVIZU FILIO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, EN EL QUE SEÑALÓ COMO ACTOS RECLAMADOS:

LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y/O REAPREHENSIÓN, BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN EN CONTRA DEL QUEJOSO, ASI COMO SU EJECUCIÓN.

SE MANDAN EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCAN AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO. LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE: EL SECRETARIO, LIC. ROGELIO HUERTA FLORES.-RÚBRICA.

200-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, se le hace saber que:

En el expediente 1057/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIREYA ROCIO MEDINA SÁNCHEZ en contra de LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que me he convertido en

legítima propietaria del inmueble ubicado en la MANZANA 90, LOTE 41, FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52950, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 260 METROS CUADRADOS, EN LAS CONDICIONES Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN. B).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio a favor de la suscrita MIREYA ROCÍO MEDINA SÁNCHEZ, previa cancelación a favor de "LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA", respecto del inmueble de referencia. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente escrito. Fundo esta demanda en los siguientes hechos y preceptos legales. HECHOS 1. Con fecha de ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, la actora MIREYA ROCÍO MEDINA SÁNCHEZ en su carácter de compradora, celebro con la moral demandada LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de vendedora a través de su representante legal el licenciado David Pérez Villanueva, contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la Litis, tal como se demostró en el contrato original. 2.- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: EN 10.00 METROS CON AVENIDA DE LAS GAVIOTAS; AL SURESTE: EN 26 METROS CON LOTE NÚMERO 42; AL SUROESTE: EN 10 METROS CON LOTE NÚMERO 6; AL NOROESTE: EN 26 METROS CON LOTE NÚMERO 49, ESQUINA 39.87 METROS A CALLE ALONDRA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260 METROS CUADRADOS. 3.- Desde el día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha en que se celebró la compraventa de referencia, la actora MIREYA ROCÍO MEDINA SÁNCHEZ ha tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario de dicho inmueble, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la partida 108, volumen 40, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, dentro del inmueble materia de la Litis actualmente con el folio real número 00082060 de conformidad con el certificado de inscripción, de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno. 4.- Con el fin de regularizar la legítima posesión del inmueble descrito y en virtud que la hoy actora se ha convertido en legítima propietaria del mismo, debe dictarse sentencia definitiva favorable a la actora, en la que se declare que se ha convertido de simple poseedora en legítima propietaria del inmueble citado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de junio de dos mil veintidós, procédase a emplazar a la demandada LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los Artículos 1.182 y 1,183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día dieciséis de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

202-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 26334/2022.

EMPLAZAMIENTO A: BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA y FUENTES DE ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA, APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC. ISMAEL GARCIA PROCOPIO promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 26334/2022, JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA y FUENTES DE ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA, APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS:

Que en fecha veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983), adquirí mediante contrato de promesa de compraventa de la persona moral FUENTES DE ANAHUAC S. A., apoderado del FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC la casa ubicada en FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION "B", MANZANA 38, LOTE 23, CALLE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO VALLE DE TOLTECAS, ANTES CALLE DE SU UBICACIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias que se detallan a continuación:

NORTE: 19.00 Y METROS COLINDA CON LOTE 24 DE LA MANZANA 38; AL ESTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 12 DE LA MANZANA 38; AL SUR: 19.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 22 DE LA MANZANA 38; OESTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE SU UBICACIÓN ACTUALMENTE CALLE VALLE DE TOLTECAS; Con una superficie de 133.00 metros cuadrados, tal como se acredita con el contrato de promesa de compraventa de fecha 27 de abril del año 1983, (causa generadora de mi posesión), que agrego en original para debida constancia, así como la carta finiquito de fecha 20 mayo 1984. 2.- Es oportuno precisar a su Señor la que en mérito del contrato de promesa de compraventa mencionado en el apartado que antecede (causa generadora de mi posesión). el suscrito entré en posesión de la casa ubicada en FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION "B" MANZANA 38, LOTE 23, CALLE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO VALLE DE TOLTECAS, ANTES CALLE DE SU UBICACIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, materia de la presente Litis que hasta la fecha he tenido y ostentado dicha posesión de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE DUEÑO desde hace más de treinta y seis años, sin que a la fecha se me haya reclamado o disputado la posesión del inmueble, lo cual le consta a diversas personas, acreditando dicha circunstancia con el contrato privado de compra venta ya mencionado, causa generadora de mi posesión. 3. En la misma fecha en que se celebró el contrato a que refiere el hecho anterior, se pactó que el precio de la operación de la compraventa fue de \$796,723.20 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 H. N.). tal y como consta en la cláusula tercera del referido contrato, cantidad que fue pagada y liquidada por el suscrito.

En consecuencia emplácese a BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA y FUENTES DE ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA, APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada esta en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: TRECE (13) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

203-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Pablo Ayala Pineda.

Que en los autos del expediente 9919/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por SANTA SOTO VÁZQUEZ en contra de PABLO AYALA PINEDA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, en el que por auto dictado de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Reclamándose las siguientes PRESTACIONES: A. Que ha operado en favor de la parte actora la Usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Diagonal Bolívar, número 36, Colonia San Rafael Chamapa, IV sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido anteriormente como, Terreno número 3, de la manzana número 30, de la calle Diagonal Bolívar, Colonia Exejido de San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por haberse poseído el mismo en concepto de propietario, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, desde el 15 de marzo de 1982. B. La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del demandado bajo la partida 157, volumen 344, Libro 1º, Sección primera. C. La inscripción a favor de la parte actora en el Instituto de la Función Registral, con los antecedentes registrales de la prestación anterior, del que soy propietaria del Inmueble materia de la acción, por haber operado a mi favor la Usucapión. HECHOS: 1. Que en fecha 15 de marzo de 1982, adquirí el bien inmueble citado en el apartado A de las prestaciones reclamadas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte: 07.00 metros 61 centímetros con calle Diagonal Bolívar; Al sur: 08.00 metros con 10 centímetros con lote 13; Al este 20.00 metros 05 centímetros con Lote cuatro; Al Oeste 19.00 metros 90 centímetros con lote 02. Con una superficie total de 156 metros 90 decímetros cuadrados. Como lo acredito con el contrato original base de la acción. 2. Desde la fecha en que adquirí el inmueble, lo he poseído en forma continua, pacífica, pública y de buena fe en concepto de propietaria, sin que a la fecha persona alguna haya reclamado algún derecho sobre el mismo, motivo por el cual y habiendo poseído el mismo por un periodo mayor de cinco años, es procedente se declare que ha operado a mi favor la Usucapión, del citado inmueble. Hecho que acredito con el contrato de compraventa base de la acción. 3. El bien inmueble que tengo en posesión y cuyo origen de la posesión lo es el primer testimonio de la escritura pública del contrato de compraventa, mismos que se anexan al escrito inicial de demanda, es el citado en el apartado A de las prestaciones reclamadas, cuyas medidas y colindancias son las referidas en el Hecho 1, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de Pablo Ayala Pineda bajo los datos que se describen en el apartado B de las prestaciones reclamadas como se acredita con el certificado de inscripción que anexa, persona a quien demandamos la presente, a efecto de que sea cancelada su inscripción y se inscriba mi propiedad sobre el bien inmueble materia de este juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Pablo Ayala Pineda, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. - - -

Validación: El veinte de junio de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de Edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

204-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Amada Navarro Ortiz.

Que en los autos del expediente 10067/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERNESTO ZAVALA CERÓN, contra de AMADA NAVARRO ORTIZ Y ÁNGELES ALICIA VERDIGUEL DÁVILA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) Que mediante resolución judicial se declare que ha prescrito a mi favor la posesión que detento respecto de una fracción de predio mayo en el terreno denominado LA GRANADA, ubicado en la avenida San Mateo Nopala número 181 en la colonia San Mateo Nopala, Naucalpan Estado de México y me he convertido en propietario del inmueble, demanda que ejercito en contra del Titular registral Amada Navarro Ortiz y de la Vendedora Ángeles Alicia Verdiguél Dávila. B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Estado de México, de la anteriormente citada resolución judicial. C) El pago de los gastos costas que originen en esta instancia en caso de oposición infundada de la parte demandada. HECHOS: I.- De acuerdo con el certificado expedido por el C. Director el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, mismo que en original se anexa, el inmueble ubicado en terreno denominado LA GRANADA en la avenida dan Mateo Nopala número 181 Colonia San mateo Nopala, en Naucalpan Estado de México, aparece como de la propiedad de la señora AMADA NAVARRO ORTIZ y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 49 del volumen 121 del libro primero, sección primera. II.- Con fecha veinte de abril de dos mil uno, adquirí de la señora Ángeles Alicia Verdiguél Dávila, por contrato de compraventa, el predio mencionado, documento que en original exhibo, desde el día que adquirí dicha fracción, recibí la posesión la cual he conservado y disfrutado hasta la fecha en concepto de propietario y de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe y por el tiempo fijado por la ley, razón por la cual me he convertido en propietario del predio en cuestión por haber operado en mi favor la prescripción positiva, hechos que constatare con los testigos Javier Pérez Martínez y Lázaro Rodríguez Elizalde. III.- Manifestando a su señoría que la fracción ubicada en un predio mayor del terreno denominado LA GRANADA ubicado en la avenida San Mateo Nopala número 181 en la colonia San Mateo Nopala, Naucalpan, Estado de México, tiene una superficie de 858.10 metros cuadrados y las siguientes medias y colindancias. AL NORTE.- 38.05 linda con barranca, AL SUR.- 31.90 linda con avenida san mateo Nopala, AL ORIENTE.- 23.60 linda con señora Ángeles Alicia Verdiguél Dávila, AL PONIENTE.- 27.05 linda con el señor Abdón Ferreira Ascencio. IV.- Al presente anexo tres recibos originales de pago de agua, documentos con los cuales demuestro que dicha posesión ha sido pública y continua, posesión que disfruto ininterrumpidamente y a título de propietario del inmueble referido, habiendo realizado mejoras y construcciones por cuenta de mi peculio. Situación también les consta a los señores Javier Pérez Martínez y Lázaro Rodríguez Elizalde. V. Ahora bien, no obstante que he recurrido a mi vendedora a efecto de que me otorgue la escritura correspondiente, sin embargo, me ha sido materialmente imposible, razón por la que me veo en la necesidad de recurrir a usted en esta vía y forma, a fin de regularizar esta situación de propiedad para que se haga la declaración judicial en el sentido de que, por prescripción positiva me he convertido en propietario del predio mencionado. Hechos que le constan a los señores Javier Pérez Martínez y Lázaro Rodríguez Elizalde.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese a juicio a Amada Navarro Ortiz, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario de Acuerdos; haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal.

Validación: El veintitrés de junio de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

205-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 146/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBERTO PEÑA RÍOS en contra de ARNOLDO ALBERTO GAYTAN CHÁVEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en el sentido de que HA OPERADO LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA en su favor y consecuencia ha adquirido la propiedad del terreno de una superficie correspondiente a 250.00 m²; con los que cuenta el inmueble ubicado en: FINCA URBANA NÚMERO 09, UBICADO EN LA CALLE DE VOLCANES, MANZANA XII, LOTE 18, COLONIA FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 M COLINDA CON LOTE 19. AL SUR: 25.00 M CON LOTE 17. AL ORIENTE: 10.00 M CON LOTE 07. AL PONIENTE: 10.00 M CALLE VOLCANES; B.- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL: CON EL FOLIO REL ELECTRÓNICO NÚMERO: 00202547, respecto a que el actor es propietario de la fracción de terreno correspondiente a 250.00 m²; C.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio, en la que se determine que ha operado la USUCAPIÓN en favor del actor, respecto del inmueble anteriormente.

Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 19 de julio del 2001 el C. ARNOLDO ALBERTO GAYTAN CHÁVEZ; celebró contrato de compraventa verbal con el actor, sobre el inmueble antes referido, poniéndose este en posesión física, jurídica y material; 2.- De acuerdo con el Certificado de Inscripción, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio adscrito a los Municipios de

Tlalnepantla-Atizapán de Zaragoza, Estado de México hoy conocido como INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, se desprende que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de ARNOLDO ALBERTO GAYTAN CHÁVEZ y aparece ubicado y con las medicas y colindancias descritos con anterioridad. Y se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número: 00202547: 3.- La fracción del terreno que se ha venido citando corresponde a 250.00 m², 4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta el actor que la casa habitación descrita e identificada, la ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el 19 de julio del 2001, posesión que ha sido de forma CONTINUA, PACÍFICA, DE BUENA FE, PÚBLICA E ININTERRUMPIDA, viviendo desde entonces en compañía de su familia; así como también ha sufragado las cargas económicas y demás que se han generado; por lo anterior se ha consumado la PRESCRIPCIÓN POSITIVA a favor y por ende HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD, solicitando se declare así judicialmente.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado ARNOLDO ALBERTO GAYTAN CHÁVEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día once de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

206-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Jesús Linares Contreras.

Que en los autos del expediente número 652/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN JOSÉ FLORES CARRILLO E ISABEL SANTOYO LÓPEZ en contra de JESÚS LINARES CONTRERAS el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de junio del dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos Jesús Linares Contreras, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Se me declare propietario, por USUCAPIÓN, del bien inmueble consistente LOTE NÚMERO 28, de la MANZANA "C", de la SUPER MANZANA ONCE, con una superficie aproximada de CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) METROS, DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, y los siguientes linderos y medidas: AL NOROESTE: En siete (7) metros, con lote número veintinueve (29); AL SURESTE: En diez (10) metros, doce (12) centímetros, con Lázaro Cárdenas; AL NORESTE: En diecinueve (19) metros, noventa y cinco (95) centímetros, con lote veintisiete (27); AL SUROESTE: En veinte (20) metros, sesenta centímetros (60), con vereda once. Mismo bien inmueble que también se identifica como ubicado en la Calle LÁZARO CÁRDENAS SIN NÚMERO, LOTE 28, MANZANA "C", SUPER MANZANA 11, COLONIA IZCALLI CHAMAPA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 208, COLONIA IZCALLI CHAMAPA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53689, pero en todos los casos se trata del mismo bien inmueble. B) La inscripción de la SENTENCIA DEFINITIVA que se dicte en este procedimiento, en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), sirviendo de título de propiedad a los suscritos Ciudadanos JUAN JOSÉ FLORES CARRILLO e ISABEL SANTOYO LÓPEZ. C) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este procedimiento, hasta su total conclusión.

HECHOS: 1.- El día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), los suscritos Juan José Flores Carrillo e Isabel Santoyo López, en su carácter de compradores, adquirieron en propiedad y por compraventa, de Carlos Mejía López y Rodolfo González López, el bien inmueble consistente Lote número 28, de la manzana "c", de la super manzana once, con una superficie aproximada de ciento ochenta y siete (187) metros, dieciocho centímetros cuadrados, y los siguientes linderos y medidas: Al Noroeste: En siete (7) metros, con lote número veintinueve (29); Al Sureste: En diez (10) metros, doce (12) centímetros, con Lázaro Cárdenas; Al Noreste: En diecinueve (19) metros, noventa y cinco (95) centímetros, con lote veintisiete (27); Al Suroeste: En veinte (20) metros, sesenta centímetros (60), con vereda once. Mismo bien inmueble que también se identifica como ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas sin número, lote 28, manzana "c", super manzana 11, colonia Izcalli Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México y Avenida Lázaro Cárdenas

número 208, Colonia Izcalli Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53689, pero se aclara que en todos los casos se trata del mismo bien inmueble; Lo que acreditan con el contrato de compraventa que en original y copia certificada y el recibo de pago del impuesto que en original, acompañan a este escrito. 2.- El precio total de la compraventa referida en el hecho 1 que antecede en este escrito, se pactó por la cantidad de \$19'000,000.00 (diecinueve millones de pesos, 00/100 moneda nacional), mismos que ahora con la reforma financiera que suprimió los tres (3) ceros a la moneda son la cantidad de \$19,000.00 (diecinueve mil pesos, 00/100 moneda nacional), lo que acreditan con el contrato de compraventa que en original y copia certificada acompañan a este escrito. 3.- El día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), los actores, realizaron el primer pago parcial por la cantidad de \$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos, 00/100 moneda nacional), mismos que ahora con la reforma financiera que suprimió los tres (3) ceros a la moneda son la cantidad de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos, 00/100 moneda nacional), lo que acreditan con el documento base de acción original y copia certificada y con el recibo original que acompañan a este escrito. 4.- El día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), los actores, realizaron un pago parcial por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 moneda nacional), misma que ahora con la reforma financiera que suprimió los tres (3) ceros a la moneda son la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos, 00/100 moneda nacional), lo que acreditan con el recibo original que acompañan a este escrito. 5.- El día treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa (1990), los suscritos, realizaron un pago parcial por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos, 00/100 moneda nacional), mismos que ahora con la reforma financiera que suprimió los tres (3) ceros a la moneda son la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos, 00/100 moneda nacional), lo que acreditan con el contrato de compraventa original y copia certificada y con el recibo original que acompañan a este escrito. Aclarando que por un error involuntario se le inscribió a ese recibo el año de mil novecientos ochenta y nueve (1989), pero el pago se realizó el día treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa (1990), como se pactó en el CONTRATO DE COMPRAVENTA, lo que refieren para todos los efectos legales a que haya lugar. 6.- El día veintiocho (28) de febrero de mil novecientos noventa (1990), los suscritos, realizamos un pago parcial por la cantidad de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos, 00/100 moneda nacional), misma que ahora con la reforma financiera que suprimió los tres (3) ceros a la moneda son la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos, 00/100 moneda nacional), aclarando que Carlos Mejía López y Rodolfo González López, se abstuvieron de entregarnos el recibo más eficaz que en Derecho corresponde, pero dicho pago final se hizo en el bien inmueble objeto de la compraventa, lo que referimos para todo los efectos legales a que haya lugar. 7.- El día tres (3) de julio de mil novecientos noventa (1990), los suscritos, realizaron un pago final por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 moneda nacional), misma que ahora con la reforma financiera que suprimió los tres (3) ceros a la moneda son la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos, 00/100 moneda nacional), lo que acreditan con el recibo original que acompañan a este escrito, mismo que en éste acto y, por economía procesal, lo ratificamos y lo reproducimos en todas y cada una de sus partes, como si se insertara a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar. 8.- En la cláusula marcada con el número 5 (cinco) del contrato de compraventa se pactó lo siguiente: "5.- LOS VENDEDORES DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HACEN ENTREGA JURIDICA REAL Y MATERIAL A LOS VENDEDORES (sic) DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO..." Aclarando que en esta cláusula se refiere a que los vendedores entregaron a los compradores la posesión jurídica, real y material del bien inmueble objeto de la compraventa, desde el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989). 9.- El bien inmueble objeto de este procedimiento referido en el hecho 1 (uno) que antecede de este escrito, los suscritos Ciudadanos, lo poseen en concepto de propietarios como habitación, desde el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), en que los vendedores nos dieron la posesión real, física, material y formal del mismo, con motivo de la celebración del contrato de compraventa citado en el cuerpo de este escrito, lo que les consta a los Ciudadanos Gabriel Cortés González y Paula Santoyo López, quienes declararán en su momento procesal oportuno, y que refiero para todos los efectos legales a que haya lugar, así como a otras personas quienes me conocen. 10.- Desde el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y hasta la fecha, los suscritos Ciudadanos han venido poseyendo el bien inmueble objeto de este procedimiento, de manera pacífica, continua y pública, y en calidad de propietarios, como nuestra habitación, es decir, en ningún momento se nos ha perturbado de la posesión que hemos venido ejerciendo, lo que les consta a los Ciudadanos Gabriel Cortés González y Paula Santoyo López, quienes declararán en su momento procesal oportuno, y que refiero para todos los efectos legales a que haya lugar, así como a otras personas quienes me conocen. 11.- Los suscritos Ciudadanos desde el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y hasta la fecha, hemos venido ejecutando actos de dominio respecto del bien inmueble objeto de este procedimiento, consistentes en pagos de consumo de energía eléctrica, de agua y del impuesto predial, lo que acreditamos con los documentos que en original acompañamos a éste escrito. 12.- El bien inmueble referido en el cuerpo de este escrito, se encuentra inscrito en la oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México del instituto de la función registral del Estado de México (ifrem), a nombre de Jesús Linares Contreras, bajo los siguientes datos registrales: partida: 1185, volumen: 264; libro: primero; sección: primera, de fecha: veinte (20) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), lo que acreditamos con el Certificado de Inscripción que en original acompañamos a este escrito. 13.- En consecuencia de todo lo referido en el cuerpo de este escrito, es que ha operado a nuestro favor la usucapión respecto del bien inmueble referido en cuerpo de este escrito, por lo que es procedente se nos declare como propietarios de éste bien inmueble y se inscriba la sentencia definitiva que se dicte en éste procedimiento, en la oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México del instituto de la función registral del Estado de México (ifrem), en términos del Código Civil para el Estado de México en vigor, sirviendo de título de propiedad a los suscritos Ciudadanos Juan José Flores Carrillo e Isabel Santoyo López, ya que nos asiste el Derecho y la razón y, para todos los efectos legales a que haya lugar. PRUEBAS: 1.- Confesional. 2.- La Confesional. 3.- La Confesional. 4.- La Declaración de Parte. 5.- La Declaración de Parte. 6.- La Declaración de Parte. 7.- La Testimonial. 8.- La Documental Pública. 9.- La Documental Pública. 10.- La Documental Privada. 11.- La Instrumental de Actuaciones. 12.- La Presuncional en su doble aspecto, Legal y Humana.

Se expide para su publicación el trece de julio de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: En fecha veintisiete de junio del dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

207-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: HERMELINDA RODRIGUEZ.

En el expediente 226/2022 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por HORACIO SERGIO GARCÍA OROPEZA, en contra de HERMELINDA RODRÍGUEZ Y MARÍA TERESA OROPEZA GÓNALEZ; en auto de seis de julio de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1. En fecha día DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 1987, (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE), adquirí de la C. MARIA TERESA OROPEZA GONZALEZ el inmueble ubicado EN CALLE 23 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 401, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 50120 MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias han quedado señaladas: Como se acredita con el CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN, que como anexo uno se agrega a la presente demanda, para acreditar lo manifestado. 2.- La donadora C. MARIA TERESA OROPEZA GONZALEZ, me manifiesta en forma verbal que dicho inmueble le perteneció a la C. HERMELINDA RODRIGUEZ, de quien adquirió dicho inmueble, quien es la titular registral, transfiriéndome la posesión con las irregularidades que hasta hoy presenta dicho inmueble. Actualmente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México bajo el asiento registral de la Sección Primera Libro Primero, Volumen 70, Foja 50, Partida 16831, a favor de la C. HERMELINDA RODRIGUEZ; tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción Folio Electrónico número 00264621, expedido por el Registrador del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a usted que desde el día diez (10) de Agosto de mil Novecientos Ochenta y Siete (1987), es decir desde hace 37 años me encuentro en posesión material y jurídica del inmueble, materia de este Juicio, el cual se encuentra ubicado en CALLE 23 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 401, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 50120, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; dicha posesión ha sido en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y con el carácter de propietario; toda vez que el inmueble materia de este Juicio lo adquirí mediante CONTRATO DE DONACIÓN, que me fue realizada por la señora MARIA TERESA OROPEZA GONZALEZ, testigos de ello son MARIA ARCELI AGUILAR GARCIA Y AUSTREBERTO GONZALEZ CARBAJAL. 4.- Como ya ha quedado de manifiesto, desde la fecha en que tome posesión del inmueble antes descrito, me encuentro en posesión material y jurídica del mismo de forma pública, continua, pacífica, ininterrumpida, de buena fe, y a título de dueño, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio en concepto de propietario y el mismo me sirve de morada. Como dueño del inmueble en comento, teniendo más de 37 años, TREINTA SIETE años manteniendo la posesión del inmueble. Este hecho les consta a los C.C. JUAN GRANADOS GUTIERREZ, MARÍA ARACELI AGUILAR GARCÍA, Y AUSTREBERTO GONZALEZ CARBAJAL, Personas que en su momento procesal oportuna se presentaron ante este H. Juzgado a rendir su atestado y real testimonio. 5.- De igual forma exhibo la CONSTANCIA DOMICILIARIA de fecha Dieciocho de Octubre del 2021, expedida por la Delegación Morelos, Toluca, Estado de México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a Hermelinda Rodríguez, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, ocho de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- RÚBRICA.

767.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFIQUESE.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS por este medio y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), que en este H. Juzgado se tramita el expediente número JOF 585/2021 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido por el señor FERNANDO SAIR PINEDA LUNA, en contra de la señora IRENE ORTIZ LÓPEZ, en el que FERNANDO SAIR PINEDA LUNA reclama la pérdida de patria potestad de la señora IRENE ORTIZ LÓPEZ así como la guarda y custodia definitiva de su menor hija YAMILE FERNANDA PINEDA ORTIZ, aduciendo como hechos que la menor cuenta con la edad de diez años tres meses, que en fecha de cuatro de julio del año dos mil diecisiete por medio del CONVENIO homologado a sentencia definitiva se pacto que la guarda y custodia de la menor quedara a cargo de la demandada IRENE ORTIZ LÓPEZ, el régimen de convivencias lo llevaría a cabo el actor así se convino dentro del expediente ante el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, con número 555/2017, desde el ocho de junio de dos mil diecinueve la demandada le impide ver a la menor.

Ordenando emplazar a la señora Irene Ortiz López, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial; haciéndole saber que se deberá presentar dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que terminado pasado el termino antes referido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que queda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

En cumplimiento al auto de UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a (28) veintiocho de abril del año (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

768.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 93/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SERGIO YÁÑEZ GOMEZ, en contra de URBANISMO FRACCIONAMIENTO S.A. Y SUCESIÓN A BIENES DE DAVID YÁÑEZ TAMAYO, se dictó auto de fecha trece (13) de Enero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintisiete (27) de Junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en el LOTE 12, MANZANA 2, COLONIA NUEVO LAREDO, EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS LINDANDO CON LOTE 13, AL ORIENTE 8.00 METROS LINDANDO CON LOTE 39, AL SUR 20.00 METROS LINDANDO CON LOTE 11, AL PONIENTE 8.00 METROS LINDANDO CON CALLE 5 NORTE. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que bajo la PARTIDA 245 DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 1962, CON FOLIO REAL ELECTRONICO: 00374243, EL CUAL APARECE A NOMBRE DE URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., C).- El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el cinco de febrero de dos mil uno, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en el LOTE 12, MANZANA 2, COLONIA NUEVO LAREDO, EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS LINDANDO CON LOTE 13, AL ORIENTE 8.00 METROS LINDANDO CON LOTE 39, AL SUR 20.00 METROS LINDANDO CON LOTE 11, AL PONIENTE 8.00 METROS LINDANDO CON CALLE 5 NORTE. Desde el cinco de febrero de dos mil uno, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a CLAUDIA MAGDALENA ORTEGA SILVA Y MARÍA DE LOURDES ORTEGA SILVA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, URBANISMO FRACCIONAMIENTO S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

772.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós dictado en el expediente 888/2021 que se tramita en este Juzgado, relativo al CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido por CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ, en contra de ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA, cuyas PRESTACIONES se hacen consistir en: A) Se declare mediante resolución judicial a favor de CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ la patria potestad del menor de identidad resguardada con iniciales F.P.P. B) La pérdida de la patria potestad de ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA, respecto del menor. C) El aseguramiento de dicha Pensión alimenticia. HECHOS se hacen consistir en: I) En fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ, presento una demanda a la cual llegaron a convenio con ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA. II) En fecha veintinueve de marzo del dos mil diecisiete CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ y ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA se divorciaron. III) La señora CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ manifiesta que en reiteradas ocasiones ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA ha acudido al domicilio de la misma queriéndose llevar a la fuerza al menor. IV) Manifiesta la señora CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ que el señor ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA tomaba medicamentos. V) El día veintinueve de abril del dos mil veinte ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA, solicito permiso para llevarse al menor a dar una vuelta en su motoneta y para que se quedara a dormir con él, sin que CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ se opusiera, después el señor y el menor tuvieron un accidente, y el menor resulto con heridas graves, asimismo, se inicio una carpeta de investigación por el delito de lesiones en contra de ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA.

El cual se registró bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y desde luego ORALIDAD; en consecuencia con las copias simples de la solicitud y anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados mediante, mediante edictos se ordena emplazar al señor ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA; con fundamento en el artículo 2.375 del Código

en cita, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los TREINTA DÍAS siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitado.

Se expide en la ciudad de Tamasaltepec, México a los quince días del mes julio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

790.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA BERLER, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace saber que RICARDO ANTONIO QUIROA SÁNCHEZ, promueve en la vía Ordinaria Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 92/2021, en contra de INMOBILIARIA BERLER, SOCIEDAD ANÓNIMA, a quien reclama las siguientes **Prestaciones: a)**- La declaración judicial de otorgamiento y firma de la escritura definitiva que contenga la formalización del Contrato de Preliminar de Compra de fecha veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta (1970), por parte de INMOBILIARIA BERLER, S.A. por conducto de su representante legal o de quien cuente con facultades suficientes para la formalización ante Notario del contrato mencionado, y que en su momento celebro INMOBILIARIA BERLER, S.A., en su carácter de promitente vendedor y por otra, el señor GUSTAVO MENCHACA PADILLA en su carácter de promitente comprador respecto de la Casa Tipo E-7 ubicada en la Calle de Antenas Lote 41 de la Manzana VI, Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, actualmente identificada con el número 83 de la Calle de Antenas, con una superficie de 140.00 m² (Ciento Cuarenta Metros Cuadrados) con las medidas, linderos y colindancias que se detallan en los hechos, en favor de mi poderdante el señor JOSÉ ARNULFO VILLAR YEPEZ en su carácter de Cesionario y titular de los Derechos de dicho Contrato; **b)** Los gastos y costas que el presente juicio origine. Prestaciones que se basan en los siguientes **HECHOS: 1.** El veintiocho de junio de mil novecientos setenta, INMOBILIARIA BERLER, S.A., en su calidad de vendedora, celebró con GUSTAVO MENCHACA PADILLA, contrato preliminar de compraventa respecto de la Casa Tipo E-7 ubicada en Calle de Antenas Lote 41 de la Manzana VI, Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, actualmente identificada con el número 83 de la Calle Antenas, con una superficie de 140.00 m² (ciento cuarenta metros cuadrados) con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 40, AL SUR en 20.00 metros con lotes 42 y 43 y fracción lote 44, AL ORIENTE en 7.00 metros con Calle Antenas y AL PONIENTE en 7.00 metros con lote 47. **2.** El precio de la compraventa de mérito fue por \$153,100.00 (ciento cincuenta y tres mil cien pesos 00/100 M.N), de los cuales el comprador cubrió la cantidad de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N) por concepto de enganche, y el saldo restante en 180 mensualidades igual y sucesivas de \$1,659.18 (mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N), que incluyen el abono a cuenta de capital e intereses al 13% anual computables semestralmente, tal y como quedo establecido en la cláusula segunda del contrato base de la acción. **3.** Es el caso que el diez (10) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), mi poderdante JOSÉ ARNULFO VILLAR YEPEZ celebró en su carácter de Cesionario con GUSTAVO MENCHACA PADILLA como cedente, contrato de cesión de derechos, respecto del contrato preliminar de compraventa del veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta (1970) con consentimiento de la hoy demandada INMOBILIARIA BERLER, S.A. **4.** En la cláusula primera del contrato de cesión de derechos, se estableció que el cedente GUSTAVO MENCHACA PADILLA, cedió a favor de mi poderdante JOSÉ ARNULFO VILLAR YEPEZ los derechos derivados del contrato preliminar de compraventa citado en el hecho 1, no obstante de que en la cláusula segunda del citado documento, las partes pactaron que el precio de la cesión fue por \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales recibió el cedente en ese acto a su entera satisfacción. **5.** En la cláusula tercera del contrato de cesión de derechos mi poderdante JOSÉ ARNULFO VILLAR YEPEZ aceptó la cesión y adquirió todos los derechos y asumió todas las obligaciones de que era sujeto el cedente, con motivo del contrato preliminar de compraventa del veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta (1970). **6.** En la cláusula cuarta del contrato de cesión de derechos, mi poderdante recibió del cedente a su entera satisfacción la posesión del inmueble materia de juicio. **7.** En la cláusula quinta del contrato antes aludido, INMOBILIARIA BERLER, S.A., en carácter de acreedor del cedente, otorgó su consentimiento con la cesión de derechos a favor de mi poderdante JOSÉ ARNULFO VILLAR YEPEZ. **8.** No obstante lo anterior, mi poderdante atendiendo al contrato de cesión de derechos, realizó el catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), a favor de la hoy demandada INMOBILIARIA BERLER, S.A., tres pagos, uno de \$4,593.00 (Cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N) por concepto de pago del 3% por traspaso efectuado por GUSTAVO MENCHACA PADILLA, otro por \$3,062.00 (tres mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N) por concepto de pago de timbres para contrato de cesión de derechos efectuado por GUSTAVO MENCHACA PADILLA y otro por \$5,281.95 (cinco mil doscientos ochenta y un pesos 95/100 M.N) por concepto de pago de traslado de dominio. **9.** Asimismo, mi poderdante, derivado del contrato de cesión de derechos, para garantizar las obligaciones contraídas en el contrato de preliminar de compraventa basal de la acción, suscribió a favor de la demandada, un pagaré por \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100), el cual ampara 180 mensualidades de \$1,659.18 (mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N), a partir del quince (15) de noviembre de mil novecientos setenta (1970), documento que en el reverso contiene la anotación de aclaración siguiente: "En la Operación inicial se pagaron 70 mensualidades hasta el mes de Agosto de 1976, México, D.F., a 10 de Sep. De 1976". **10.** Como quedo asentado en el Pagare que se acompaña, a la fecha en que mi poderdante lo suscribió se habían pagado de la operación original 70 mensualidades, por lo que la adquisición del Crédito que le fue cedido, lo comenzó a pagar a partir de la mensualidad

71 a la 180, lo que se acredita con los recibos de pago y recibos de caja correspondientes extendidos por la hoy demandada INMOBILIARIA BELER, S.A., a favor de mi poderdante, de los que se desprende que se cubrió el precio total pactado en el contrato preliminar o de promesa de compraventa base de la acción, recibos que se acompañan como Anexos, sin dejar manifestar bajo protesta de decir verdad a su Señoría que los recibos del 1 al 70 que fueron cubiertos a la hoy demandada por el Cedente, no fueron entregados a mi poderdante ya que estos estaban expedidos a su nombre, por ello a la firma del pagare mencionado, se realizó la anotación de aclaración a que me refiero en el hecho anterior. **11.** Mi poderdante dentro de las obligaciones que adquirió con la Cesión de derechos, fue la establecida en la cláusula décima tercera del contrato de preliminar de compraventa de fecha veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta (1970) base de la acción, esto es, la de mantener vigente una póliza de seguro contra incendio, etc., a favor de la hoy demandada, la cual fue cubierta en tiempo y forma por mi poderdante y de la cual no existe adeudo alguno, lo que se acredita con los recibos de pago correspondientes que se acompañan, no obstante de que la demandada reconozca y manifieste a su Señoría que dicha póliza fue debidamente cubierta y no existe adeudo alguno, lo que solicito se le requiera a la demandada para que lo informe al momento de dar contestación a la demanda. **12.** Como podrá apreciar su señoría mi poderdante cubrió el precio total por la compraventa del inmueble materia del juicio, lo que lo legitima para poder reclamar en su carácter de Titular de los Derechos del Contrato Preliminar o de Promesa de Compraventa base de la acción, de la hoy demandada INMOBILIARIA BERLER, S.A., el cumplimiento de las prestaciones que se reclaman, principalmente la formalización mediante el otorgamiento de escritura del contrato base de la acción, en específico a lo establecido en la cláusula sexta del mismo, en donde quedo establecido lo siguiente: "La escritura de compraventa correspondiente será tirada ante el notario que designe "La Compañía", una vez que le hayan sido totalmente pagadas las cantidades convenidas en la cláusula segunda de este contrato y los intereses moratorios correspondientes en su caso, así como las demás prestaciones establecidas a favor de "La Compañía". Los gastos de escritura y registros serán por cuenta exclusiva de "El Cliente". Por lo que al constituirse mi poderdante en "El Cliente" y haber cubierto las prestaciones establecidas a favor de la hoy demandada le asiste el derecho de reclamar las prestaciones que se indican en este curso de demanda.

Empero, en caso de que la hoy demandada no designe Notario alguno para el otorgamiento de la escritura del inmueble materia del juicio, apercibido que en caso de no hacerlo mi poderdante podrá designar al Notario de su elección para la elaboración y formalización de la escritura. Por auto de treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

284-A1.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó el expediente 1351/2020, relativo a la VÍA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CESACIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ALVARO MONROY GONZALEZ en contra de IRVING MONROY ORTIZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: I.- Cesación de la obligación de dar alimentos a IRVING MONROY ORTIZ. II.- Cancelación definitiva de la pensión alimenticia a favor de IRVING MONROY ORTIZ y III.- El pago de gastos y costas. Admitida que fue por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinte, se ordenó el emplazamiento correspondiente, posteriormente por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a efecto de emplazar mediante edictos a IRVING MONROY ORTIZ previniéndole para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuara en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por la Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo, que da fe de lo actuado. Doy fe.

VALIDACIÓN.- La primer secretario de acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1351/2020, los cuales son entregados en fecha _____ y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo.- Firma.-Rúbrica.

285-A1.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 857/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARA DESIREE FLORES LEMUS Y ELIZABETH BERENICE FLORES RUVALCABA, sobre un bien inmueble ubicado en LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 59.54 metros y colinda con MACRINA MARTINEZ MARTINEZ, actualmente con RAMON HERNANDEZ USIGLI, Al Sur: 60.07 metros y colinda con ESMERALDA MARTINEZ MARTINEZ actualmente con YEZENIA MARTINEZ MARTINEZ; Al Oriente: 63.60 metros y colinda con SILVINO CASTILLO, actualmente con ALBERTO SAID FARAD y Al Poniente: 68.17 metros y colinda con CAMINO, con una superficie de 3,742.85 metros cuadrados (tres mil setecientos cuarenta y dos metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: uno (01) de julio dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

908.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 383/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LAURA HERNÁNDEZ SERRANO, respecto de un bien Inmueble ubicado en Calle de los Angeles S/N, en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, México, con una superficie aproximada de 318.75, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00, metros con MARIA LUISA HERNÁNDEZ SERRANO: AL SUR: 25. Metros con CALLEJÓN CAMINO AL TIC TIC.: AL ORIENTE: 12.00 Metros con CALLE DE CALZADA DE LOS ANGELES: AL PONIENTE: 12.75 Metros con ING. DE LA PEÑA ANTERIORMENTE Y ACTUALMENTE CON MARIA DEL PERPETUO SOCORRO NIETO SÁNCHEZ.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diecisiete de mayo del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

909.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 517/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por IRMA LOPEZ GONZALEZ, respecto de un TERRENO CON CONSTRUCCION UBICADO EN EN SIN FRENTE EN LA VIA PUBLICA S/N, SANTA JUANITA, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 14.00 mts con LORENZO CARBAJAL SALAS; AL SUR: 14.00 mts con PRIVADA DE LIBERTAD; AL ORIENTE: 14.00 mts con AGUSTIN CORONA JUVENTINO, AL PONIENTE: 14.00 mts con CARLOS ALBARRAN DELGADO. Con una superficie aproximada de 196.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA MEXICO A SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

915.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 743/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EULALIO AGUILAR ZACARIAS, respecto del Predio particular sin denominación especial, ubicado en la calle Zaragoza número veintiséis (26), actualmente número tres (03) en el Poblado de Cocotitlán, Estado de México. Con una superficie total de 242.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 22.00 con Pedro Aguilar, al Sur: 22.00 metros con Inés Zacarias, al Oriente: 11.00 metros con Margarito Suárez y al Poniente: 11.00 metros con Silveriano Gutiérrez.

Dicho ocurso manifiesta que desde EL DÍA DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

916.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 2131/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HORTENCIA ORTIZ MOLINA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha catorce de julio de dos mil veintidós, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que HORTENCIA ORTIZ MOLINA, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO NUMERO 3 COLONIA SAN SEBASTIAN CHIMALPA, LOTE 03, MANZANA 415, ZONA 01, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: "... HECHOS: 1. En fecha 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, adquirí de los CC. MA. DEL CARMEN PATRICIA, VIRGINIA, MARÍA DE LOS ANGELES, OLGA Y SEBASTIÁN, todos de apellidos ORTIZ MOLINA, el terreno ubicado en AVENIDA HIDALGO NÚMERO 3, COLONIA SAN SEBASTIAN CHIMALPA, LOTE 03, MANZANA 415, ZONA 01, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 162.29 METROS CON RAMON GUZMAN Y PEDRO SANTAMARIA; AL SUR: 164.54 METROS, CON RAMON GUZMAN Y PRISCILIANO VALVERDE; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON MARTÍN NAJERA; AL PONIENTE: 21.80 METROS CON CAMINO REAL (ACTUALMENTE AVENIDA HIDALGO). El cual tiene una superficie aproximada de 2,654.67 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). Lo anterior se acredita con el contrato de compra venta original de fecha 07 de septiembre del año 2014, con firmas autógrafas que se agrega como anexo al presente escrito, así como la verificación de linderos con número de folio 068 con firma autógrafa emitida por la Dirección de Catastro del Municipio de Los Reyes, La Paz, Estado de México, la cual se agrega como anexo UNO. 2.- En la misma fecha en que se celebró el contrato aludido en el hecho anterior, es decir 07 de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, tomé posesión del bien inmueble motivo de la presente solicitud, tal como se advierte en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo... 3.- El inmueble referido anteriormente, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción de fecha 04 DE ABRIL DEL AÑO 2022, emitido por el C. Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México... 4.- Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Los Reyes, La Paz, Estado de México, bajo el número de clave catastral 0860141511000000... 5.- Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra al corriente del pago de impuesto predial tal y como se acredita con el recibo ORIGINAL, BAJO EL FOLIO NUMERO AF018990, el cual ampara el pago del año 2022... 6.- Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado de igual forma en el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable del Municipio de Los Reyes, La Paz, Estado de México, bajo el número de cuenta: 257606... 7.- En relación al Plano Descriptivo y localización del inmueble propiedad del suscrito en este acto se exhibe el plano original al respecto... 8.- En fecha 14 de noviembre de 2019, se expidió a mi favor CONSTANCIA DE NO EJIDO, donde se refiere textualmente que: EL PREDIO DE REFERENCIA SE UBICA FUERA DEL REGIMEN EJIDAL O COMUNAL..." Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de julio de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.

917.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1107/2022.

SILVIA ORTEGA CAMAÑO, promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE IMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado en San Francisco, sin número, San Francisco Acuaultra, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 29.80 con Calle San Francisco; AL SUR: 29.80 con Anatolio Higuera; AL ORIENTE: 23.84 mts. con Manuel de la Rosa Caballero; AL PONIENTE: 23.84 mts. con Silvia Ortega Camaño, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 710 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde el veintiuno de diciembre de dos mil celebró contrato de compra venta con el señor Liborio Flores Mejía; he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha veintinueve de junio del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

918.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha cuatro 04 de agosto del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por JESUS ALBERTO ESTRADA GARCÍA, bajo el número de expediente 1610/2022, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, DENOMINADO CALVARIO, UBICADO EN CALLE SAN JUAN ESQ. SANTA MARTHA, LOTE 22, MANZANA 3, COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que también es conocido como el ubicado en CALLE NOGALES ESQUINA CON CALLE SAN JUAN, LOTE 22, MANZANA 03, COLONIA VILLA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS Y COLINDA CON MARGARITA TORRES; AL SUR: 17.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SANTA MARTHA (ACTUALMENTE CALLE NOGALES); AL ORIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JUAN; AL PONIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 136.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con PEDRO MARTINEZ SÁNCHEZ, en fecha (15) QUINCE de MAYO DEL AÑO (1983) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 10 días de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (04) CUATRO DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

919.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 535/2022, promovido por ARCADIO CASTAÑEDA ROJO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA, S/N, BARRIO DE SANTA MARÍA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.50 metros, colinda con ALFREDO DÍAZ REYES.

AL SUR: 18.50 metros, colinda con JUANA PÉREZ MALVAES.

AL ORIENTE: 31.00 metros, colinda con LEONOR MARÍN PARIDO.

AL PONIENTE: 26.00 metros, colinda con CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 518 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho de agosto de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

922.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 671/2022, la señora MARÍA DEL SOCORRO RIVAS MIRANDA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Avenida Vicente Guerrero, Oriente Número 705, Colonia La Venta, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: mide 8.85 metros y linda con Avenida Vicente Guerrero Oriente, Número 705, Colonia La Venta, Jilotepec, Estado de México, al sur: 8.85 metros y linda con Camino Vecinal, al oriente: 16.00 metros y linda con Hipólito Valladares Robles y al poniente: 16.00 metros y linda con Jorge Aguilar Hernández, con una superficie de 141.60 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a quince (15) de agosto dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: José Luis Gómez Pérez.- FIRMA.-RÚBRICA.

928.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 318/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por CARLOS ESPINOZA ROJAS, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en BOULEVARD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIN NUMERO, COLONIA BOSQUES DE METEPEC, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 16.03 METROS, CON BOULEVARD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON; AL SUR: 14.25 METROS, CON CARLOS ESPINOZA ROJAS; AL ORIENTE: 42.24 METROS, CON UBALDO RUBIO ESTRADA; AL PONIENTE: 35.78 METROS CON ALFONSO BUENO JIMENEZ; con una superficie de 574.00 m2, Inmueble que originalmente adquirió el señor Carlos Espinoza Rojas en fecha quince de marzo del año dos mil uno del señor Alfonso Bueno Jiménez como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a cinco de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

929.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 191/2022, los señores JESÚS BALTAZAR NAVARRETE, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en San Jerónimo Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 29.75, 2.80 y 14.68 metros y colinda con Irineo Concepción Islas, Alberto Baltazar Ciénega, Feliza Baltazar Pérez y Carmen Espinosa Baltazar; al SUR: 62.50 termina en punta; al ORIENTE: 7.50, 7.50, 11.56 y 21.36 metros y colinda con Alberto Baltazar Ciénega, Feliza Baltazar Pérez y Carmen Espinosa Baltazar; al PONIENTE: 3.70, 30.15 y 21.47 metros y colinda con camino vecinal. Con una superficie de 709.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, once de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS, LIC. JOSE LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

930.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 933/2022, la señora MA. LUISA HERNÁNDEZ CUADROS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en San Jerónimo Barrio, S/N, C.P. 50360, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 62.50 metros y colinda con Camino Real; al SUR: 62.50 metros y colinda con Guadalupe González; al ORIENTE: 60.00 metros y colinda con Noé Lázaro Fuentes Cuadros; al PONIENTE: 60.00 metros y colinda con camino real. Con una superficie de 3,750 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince de julio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, once de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

931.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 553/2022, promovido por NORMA GARCÍA PÉREZ Y MARCOS HURTADO ALVARADO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE CORREGIDORA NÚMERO OFICIAL 245 (ANTES 520), COLONIA EL CALVARIO, SAN FELIPE TLALMIMILPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50250, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 12.98 metros, colinda con BARRANCA Y CALLE VIOLETAS.

AL SUR: 6.55 metros, colinda con LAURA YOLANDA PULIDO ROMERO.

AL ORIENTE: 29.00 metros, colinda con CALLE CORREGIDORA.

AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, la primera de 13.96 metros y la segunda de 3.45 metros, colindando con BARRANCA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 143.11 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de agosto de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

935.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 940/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIELA OSORNIO MEJÍA, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Calle Cuauhtémoc número 78, Colonia Centro, Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros colinda con Gregorio Osornio Olvera, actualmente María Guadalupe Mejía Hernández; Al Sur: 10.00 metros colinda con Calle Cuauhtémoc; Al Oriente: 37.60 metros colinda con Gregorio Osornio Olvera, actualmente José Leónides Osornio Mejía y Al Poniente: 37.60 metros colinda con Gregorio Osornio Olvera, actualmente Juana Osornio Mejía; con una superficie aproximada de 376.00 m² (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

936.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JAZMÍN TORRES MAGAÑA bajo el expediente número 748/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE EL CALVARIO, SIN NUMERO OFICIAL, BARRIO CENTRO, POBLADO DE SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.70 METROS CON CALLE EL CALVARIO; AL SUR: 14.91 METROS CON INOCENCIA TORRES REYES; AL ORIENTE: 24.58 METROS CON RAUL TORRES CRUZ; AL PONIENTE: 27.60 METROS CON PRIVADA JUVENTINO TORRES; con una superficie de 396.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

937.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSEFINA VALLADARES PORTUGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2151/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "APALLAXCO", DELEGACION DE TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.70 METROS Y COLINDA CON DEMETRIO ARMANDO CUEVAS DOMINGUEZ;

AL SUR: 25.20 METROS Y COLINDA CON VICTOR REYES ANAYA;

AL ORIENTE: 29.50 METROS Y COLINDA EN DOS FRACCIONES CON ELADIO AREBALO CRUZ Y MIGUEL SERVIN MARTINEZ;

AL PONIENTE: 28.80 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 728.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

938.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 221/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por LUIS GARDUÑO REAL, representante Legal de GARCEL MOTOR COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SANTA MARÍA ENDARE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 87.87 METROS CON EJIDO DE SANTA MARÍA ENDARE.

AL SUR: 88.87 METROS CON EJIDO DE SANTA MARÍA ENDARE.

AL OESTE: 51.04 METROS CON CAMINO.

AL ESTE: 52.16 METROS CON AUTOPISTA ATLACOMULCO-TOLUCA.

Con una superficie total aproximada de 3,956.72 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

939.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 686/2022, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE (INMATRICULACION JUDICIAL) promovido por FERNANDO CUAUHTÉMOC ÁLVAREZ TALAVERA, sobre el inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, LOTE 16, MANZANA 207-C, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN CUATRO TRAMOS 20.35 MTS CON LOTE 15; 7.60 MTS CON LOTE 13; 14.70 MTS CON LOTE 12 Y LOTE 11; Y 2.25 MTS CON LOTE 11; AL SURESTE: EN 4.90 MTS CON LOTE 10 Y 7.00 MTS CON LOTE 15; AL NOROESTE: EN 10.35 CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL SUROESTE: EN DOS TRAMOS 17.90 MTS Y 24.90 MTS CON LOTE 17; con una superficie de 562.98 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de cuatro de agosto de dos mil veintidós, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de la diligencia; lo deduzca en términos de Ley. Se expiden el día once de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

323-A1.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LETICIA CEJA CÓRDOVA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1017/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACIÓN TOLUCA, SIN NÚMERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 55.99 METROS Y LINDA CON SRA. MARIA ESTHER HERNÁNDEZ REYES, Y ACTUALMENTE ESCUELA JARDIN DE NIÑOS MANUEL M. PONCE;

AL SUR: 55.63 METROS Y LINDA CON SR. FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ CHAGOYAN Y ACTUALMENTE CON SR. MIGUEL NOLASCO FLORENTINO Y CAROLINA TALÁN GONZÁLEZ;

AL ORIENTE MIDE EN DOS TRAMOS: 13.50 METROS CON SRA. CONSUELO MARGARITA SALINAS CORTÉS Y 15.00 METROS CON SR. MANUEL SÁNCHEZ CORTÉS;

AL PONIENTE: 22.56 METROS Y LINDA CON CALLE PROLONGACIÓN TOLUCA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,653.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el doce (12) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

324-A1.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 0213/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JIMÉNEZ VILLANUEVA ALFONSO ALBERTO, en contra de RAFAEL MAJUL GABRIEL Y JULIETA YAZMIN VILLASEÑOR RIZK, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto proveído de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, que en su parte conducente dice: "...Con fundamento en los artículos 570, 571, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien consistente sobre EL TERRENO TIPO UNIFAMILIAR, IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO TREINTA Y CINCO, DE LA MANZANA VEINTISIETE ROMANO Y CONSTRUCCIONES AHÍ EXISTENTES, MARCADAS CON EL NUMERO TREINTA Y SIETE DE LA AVENIDA HACIENDA MARTÍN CABALLERO, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de \$12'440,000.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las ONCE HORAS DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad..." Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1007.- 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 341/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de GIRÓN CONZUELO MARCO ANTONIO Y VÁZQUEZ ROSALES CAROLINA. La C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señala para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN ESTE JUICIO, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del inmueble ubicado CASA VEINTIOCHO, DE LA CALLE BOSQUES DE PIRUL, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIOCHO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRECE, DE LA MANZANA OCHO, DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido.

Ciudad de México, a 11 de julio del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROBERTO LÓPEZ MARÍNEZ.-RÚBRICA.

UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

1008.- 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Por auto dictado en audiencia de fecha VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS y auto de fecha SEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ARTEAGA RINCON MIGUEL Y MARTHA SERRANO GONZÁLEZ, en el expediente 447/2021; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo respecto del bien inmueble sujeto a ejecución ubicado en; VIVIENDA NUMERO CINCO, DEL LOTE NUMERO TREINTA, DE LA MANZANA SIETE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, sirviendo de base el precio que sirvió para la segunda almoneda, esto es, la cantidad de \$466,400.00 (cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico el "EL HERALDO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

Ciudad de México, a 07 de julio del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1009.- 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 722/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS GARDUÑO JIMÉNEZ en contra de MARÍA DEL ROSARIO VILLA DIAZ, con fundamento en los artículos 2.229, 2.231, 2.232, 2.234 y 2.235 del aplicable Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en: Vivienda 3, ubicada en la Calle Rosa María Sánchez Mendoza, Lote 12, Manzana 13, del Conjunto Urbano de Interés Social denominado "Los Héroes Toluca Segunda Sección", Municipio Toluca, Estado de México, con una superficie total de 48.84 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 16.39 metros con propiedad privada; al sur: 16.39 metros con propiedad privada; al este: 2.98 metros con propiedad privada; y al oeste: 2.98 metros con calle de acceso. Con antecedentes registrales: Volumen 458, Partida 440, Libro Primero, Sección Primera, bajo el folio real electrónico número 00226689, Bien que fue valuado en la cantidad de \$919,000.00 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) por el perito designado por el suscrito. Sirviendo de base para el remate la cantidad mencionada para el bien embargado, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado,

así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; en términos del artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles. Toluca de Lerdo, Estado de México, a ocho de agosto del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1010.- 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GEO EDIFICACIONES S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 713/2021, promovido por MERCEDES HINOJOSA DE JESÚS, demanda en la vía Ordinaria Civil a GEO EDIFICACIONES S.A. DE C.V. las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración judicial de propiedad por usucapación a favor de MERCEDES HINOJOSA DE JESÚS y en consecuencia la adjudicación legal del bien inmueble ubicado en LOTE 28, MANZANA 6, CASA 442, VILLAS DEL CAMPO II, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52220. Basando tales pretensiones en los siguientes HECHOS: 1. En fecha trece de mayo de dos mil once celebre un contrato de compra venta con GEO EDIFICACIONES S.A. DE C.V. por conducto de sus apoderados legales los C.C. Jorge Garduño Cárdenas y José Macedonio Fernández Hernández respecto de un inmueble ubicado en LOTE 28, MANZANA 6, CASA 442, VILLAS DEL CAMPO II, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52220. 2. Se estableció que el precio por la compra del inmueble sería por la cantidad de \$916,346.00 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mediante depósito a la cuenta bancaria número 012180004437083229 de la Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A. mismos que fueron pagados por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). 3. Desde el trece de mayo de dos mil once, la de la voz, tiene la posesión del inmueble ubicado en LOTE 28, MANZANA 6, CASA 442, VILLAS DEL CAMPO II, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52220, en calidad de propietaria, desde fecha veinte de junio de dos mil once, la suscrita habita el inmueble en compañía de mi esposo de nombre CARLOS LÓPEZ URIBE. 4. El inmueble que pretendo usucapir cuenta con una superficie de 157.04 M2 (ciento cincuenta y siete METROS CUADRADOS), con las siguientes colindancias: Al norte 18.50 metros con lote 29. Al sur 18.56 metros con lote 27. Al este en longitud curva de 6.89 metros y en 1.63 metros con lote No. 18. Al oeste en 3.37 metros y en longitud de curva de 5.09 con vía pública Bosque de Jacarandas. 5. La causa generadora por la cual tengo la posesión de dicho inmueble en calidad de propietaria deriva de la celebración del contrato de compra venta de fecha trece de mayo de dos mil once, entre el demandado GEO EDIFICACIONES S.A. DE C.V. por conducto de sus apoderados legales los C.C. Jorge Garduño Cárdenas y José Macedonio Fernández Hernández y LA SUSCRITA. La suscrita reside en el domicilio desde veinte de junio de dos mil once de manera ininterrumpida, en calidad de propietaria, de buena fe, pacífica y de manera pública y manifiesto bajo protesta de decir verdad que no existe ningún otro título legal a favor de algún tercero con igual o mejor derecho que afecte la prescripción que por esta vía y forma promuevo. 6. Se considera que es poseedor de una cosa el que ejerce sobre ella un poder de hecho. 7. Quedará acreditada la causa generadora de la posesión a mi favor y del cumplimiento de los requisitos legales para prescribir a través del testimonio que se sirvan rendir las C.C. WENDY EVELIN CALDERÓN RICALDE Y KRYSNHA JOCELINE GARCÍA ESPINOZA a quienes consta que la ocurrente tiene la posesión con las condiciones que la Ley establece para prescribir. 8. Hasta la fecha la de la voz continua en posesión de dicha vivienda, habitándola de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria. 9. Me he ostentado como propietario del inmueble en cuestión toda vez que realice los pagos correspondientes a los servicios con los que cuenta y realizado diversas de mejoras en el bien inmueble de acuerdo a las necesidades de habitación que requiere la misma. 10. Además se me debe considerar poseedora de buena fe, toda vez que tengo la posesión del inmueble derivado del contrato de compra venta celebrado. 11. Por tales hechos y en virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover juicio de prescripción a fin de que, previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad por usucapir dicho inmueble.

Se ordena emplazar a juicio a GEO EDIFICACIONES S.A. DE C.V. por medio de edictos que tengan una relación sucinta de la demanda, el presente edicto, deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; previniéndole que señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Debiéndose fijar por conducto del notificador en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (5) cinco días de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1011.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1353/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1353/2022 que tramita en este Juzgado, ALEJANDRO ZARATE MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el PARAJE DENOMINADO "ENGOLA", EN CUARTEL TERCERO, ACTUALMENTE BARRIO DE SAN AGUSTÍN, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 76.30 metros, con Juan Maldonado, Herminio Martínez y José Ma. Cruz; actualmente con Lorena Mejía Cruz, Gabriela Bernabela Benites Maldonado, María de los Dolores Zarate Martínez, Maricela Angélica Zarate Martínez y Elena Segundo Hermenegildo, AL SUR: 50.10 y 18.80 metros, con Ciriaco Caballero y Calle Porfirio Díaz; actualmente Inés Caballero Olmos y Calle Porfirio Díaz, AL ORIENTE.- 65.80 metros, con Jesús Caballero; actualmente con María Teresa Vilchis Hernández, AL PONIENTE: 19.00 y 47.30 Metros, con Ciriaco Caballero; actualmente con Inés Caballero Olmos. Con una superficie aproximada de 3,864.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION OCHO 08 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

1013.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1353/2022, MARÍA DE LOS DOLORES ZARATE MARTÍNEZ, promovió, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "ENGOLA", en el Cuartel Tercero, actualmente Barrio San Agustín, Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 14.97 metros, colinda con Calle Vicente Villada, actualmente Calle José Vicente Villada, SUR: 15.75 metros y colinda con Pascuala Martínez de Zarate, actualmente Alejandro Zarate Martínez, ORIENTE: 76.55 metros, colinda con Maricela Angélica Zarate Martínez, AL PONIENTE: 77.30 metros, colinda con Juan Maldonado Chimal e Isidro Benito, actualmente con Ciriaco Cruz Acevedo. Con una superficie total de 1,175.50 m2 (Mil Ciento Setenta y Cinco Metros Cuadrados Con Cincuenta Centímetros).

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el once de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1014.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LA C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ AVILES promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 523/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: EL BARRIO DE SAN MIGUEL, EN LA PRIVADA DE GALEANA SIN NÚMERO EN ZINACANTEPEC, MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: MIDE 27.78 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON PLAZA MIA ZINACANTEPEC, MEXICO ANTES LADRILLERA LA HUERTA. AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 23.47 METROS Y COLINDA CON JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ AVILÉS, Y LA SEGUNDA LINEA MIDE: 4.91 METROS Y COLINDA CON ÁREA COMÚN: AREA COMÚN QUE MIDE AL NORTE 4.91 METROS; AL SUR; 4.91 METROS. AL AL ORIENTE MIDE 32.06 METROS Y AL

PONIENTE 31.97 METROS ÁREA COMÚN QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 157.32 METROS CUADRADOS. AL ORIENTE MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 7.10 METROS Y COLINDA CON MARIA MAGDALENA GONZALEZ AVILES Y LA SEGUNDA LINEA MIDE 3.46 METROS Y COLINDA CON AREA COMÚN QUE MIDE AL NORTE 4.91 METROS, AL SUR MIDE 4.91 METROS, ORIENTE 32.06 METROS Y AL PONIENTE MIDE 31.97 METROS AREA COMÚN QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 157.32 METROS. AL PONIENTE: MIDE 10.57 METROS Y COLINDA CON MARÍA DEL PILAR ALVAREZ BASTIDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 279.44 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a quince de agosto de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1017.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA OLMEDO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 645/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEYPAN" ubicado en la POBLACIÓN DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 36.94 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 04.75 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 10.93 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR: 19.95 METROS CON ADRIANA OLMEDO HERNÁNDEZ, 13.25 METROS CON ADRIANA OLMEDO HERNÁNDEZ, 04.43 METROS CON ADRIANA OLMEDO HERNÁNDEZ, 09.66 METROS CON ADRIANA OLMEDO HERNÁNDEZ, 04.10 METROS CON CALLE HIGO.

AL ORIENTE: 19.75 METROS CON FRANCISCA OLMEDO HERNÁNDEZ, 13.57 METROS CON FRANCISCA OLMEDO HERNÁNDEZ, 03.00 METROS CON ADRIANA OLMEDO HERNÁNDEZ, 02.61 METROS CON ADRIANA OLMEDO HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 08.92 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, 31.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

Teniendo una superficie aproximada de 1,480.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES EN UN INTERVALO DE POR LO MENOS 02 DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, 15 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1022.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ promoviendo por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 586/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XOLMENTILAL", ubicado en calle, Leonado Aguilar, sin número, localidad de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, en fecha veinte 20 de agosto del año mil uno 2001, lo adquirió de M. SANTOS LÓPEZ ROMANO, mediante contrato de DONACION, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 14.30 metros colinda con CALLE LEONARDO AGUILAR.

AL SUR con 14.30 metros colinda con REYES BALTAZAR FLORES RODRÍGUEZ.

AL ORIENTE con 28.35 metros, colinda HUBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ.

AL PONIETE con 26.17 metros colinda con FRAY ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ.

Con una superficie de 389.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, 23 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.- RÚBRICA.

1023.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 629/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARIA HILARIA CORONA HERNÁNDEZ, respecto del predio denominado "TEYPAN", ubicado en términos de la población de San Marcos, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha seis (6) de enero del año mil novecientos noventa y uno (1991) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LUIS OLMEDO RAMÍREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 58.12 metros y colinda con FRANCISCA OLMEDO HERNÁNDEZ, AL SUR.- En 39.22 metros y colinda con RUTILA OLMEDO HERNÁNDEZ, AL ORIENTE.- En 34.29 metros, colinda con CALLE PRIVADA OLMEDO; AL PONIENTE.- En 13.57 metros, colinda con MARIA OLMEDO HERNANDEZ, 0.6 metros con ADRIANA OLMEDO HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de 1,088.93 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1024.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FRANCISCA OLMEDO HERNÁNDEZ, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 687/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEYPAN" ubicado en la Población de San Marcos, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el seis (06) de enero del año mil novecientos noventa y uno (1991), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LUIS OLMEDO RAMÍREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 82.44 Metros con Propiedad Privada.

AL SUR: 05.85 Metros con Calle Privada Olmeda 58.12 Metros con María Hilaria Corona Hernández.

AL ORIENTE: 22.00 Metros con Propiedad Privada.

AL PONIENTE: 19.75 Metros con María Olmedo Hernández.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,293.25 METROS CUADRADOS.

- La promovente lo viene poseyendo de forma física y jurídica ejerciendo actos de dominio.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Uno (01) de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

1025.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 35/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho OSVALDO CUADROS PADILLA, en términos del auto de fecha treinta y uno de enero y diecisiete de mayo ambos del dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en calle Camino Real, sin número (Calixtlahuaca-Almoloya de Juárez) de la Comunidad de San Martín Toltepec, Municipio de Toluca, México, actualmente calle Independencia, sin número, Tecaxic, del Municipio de Toluca, Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 140.16 metros y colinda con Camino Real; AL SUR.- En dos líneas, la primera mide 15.87 metros; la segunda mide 64.86 metros y colinda con los copropietarios Irma, Ernesto Humberto, Bertha Raquel, Ernesto Alfredo, Magdaleno Oscar, Elia Guadalupe, Cristino Santiago, Salvador, Elda Laura, Gustavo Raúl, Araceli y Amado René todo de apellidos Becerril Torres; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera mide 388.72 metros; la segunda mide 59.00 metros y colinda con Guadalupe Cuadros Monroy y actualmente Irma Hortencia, Ernesto Humberto, Bertha Raquel, Ernesto Alfredo, Magdaleno Oscar, Elia Guadalupe, Cristino Santiago, Salvador, Elda Laura, Gustavo Raúl, Araceli y Amador Rene, todos de apellidos Becerril Torres, representado por el último de los nombrados; AL PONIENTE: mide 503.27 metros y colinda con Ejido de Calixtlahuaca; con una superficie de 43,393.24 metros cuadrados. En fecha 02 de agosto de 2012 celebre contrato de compraventa con el señor J. Jesús Cuadros Monroy.

Con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los doce días de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO Y DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1026.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 988/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUSTO JIMENEZ PÉREZ, sobre un bien inmueble ubicado en la CALLE ANGEL MARIA GARIBAY, SIN NUMERO, COLONIA XHISDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 47.60 metros y colinda con MARIA DEL SOCORRO MONROY MARTÍNEZ; Al Sur: 44.00 metros y colinda con PATRICIA JIMENEZ PÉREZ; Al Oriente: 15.12 metros y colinda con CALLE ANGEL MARIA GARIBAY y Al Poniente: 8.40 metros y colinda con JOSE GUADALUPE SÁNCHEZ ALCÁNTARA, con una superficie de 539.00 metros cuadrados (quinientos treinta y nueve metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1027.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 989/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALBERTO VAZQUEZ VILCHIS, sobre un bien inmueble ubicado en LA MANZANA EL SABINO, SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 161.00 metros y colinda con CALLEJON; AL Sur: 137.00 metros y colinda con DOMINGO CRUZ, CORNELIO CRUZ Y PEDRO CRUZ; Al Oriente: 40.00 metros y colinda con CALLEJON y Al Poniente: 73.00 metros y colinda con VICTORIANO CRUZ, con una superficie de 9,689.34 metros cuadrados (nueve mil seiscientos ochenta y nueve metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
1028.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1450/2022, JOSE GENARO ERNESTO RANGEL LANDEROS, promoviendo por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN.

Respecto de un inmueble denominado "HUEXACHI MILPA", ubicado en San Bartolo, Municipio de Acolman, Estado de México, actualmente Cerrada Constitución, número cinco (05) en el pueblo de San Bartolo, Municipio de Acolman, Estado de México, argumentando el promovente que desde el QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO (2004), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor JOSE DE JESUS MARTINEZ GONZALEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: 35.00 METROS COLOINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL ORIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON JOSE BENIGNO MORENO;

AL PONIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON AIDA MARTINEZ G.

Teniendo una superficie de 735.00 METROS CUADRADOS (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha CUATRO (04) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA AREA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DOS (02) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1029.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

DELFINO EUTIMIO VELAZQUEZ JUAREZ su propio derecho quien promueve en el expediente número 1559/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "BUENA VISTA", ubicado en MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE BUENAVISTA SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciséis de marzo del dos mil diez, lo adquirió de JUANA JUAREZ VENEGAS mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.00 METROS y colinda con SEÑORA ALICIA; AL SUR. 31.00 METROS y colinda con CALLE BUENA VISTA; AL ORIENTE: 19.00 METROS colinda con HORACIO ROBLES; AL PONIENTE: 19.00 METROS y colinda CON CALLE DEL ROBLE; Con una superficie de total aproximada de 589.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA JULIO QUINCE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

1030.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ VILLEGAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1057/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE

UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER ALEGRE, SIN NÚMERO, BARRIO TEXCACOA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE EN 4 LÍNEAS UNA DE 45.08 METROS Y COLINDA CON MARTINA ELIA RODRIGUEZ VILLEGAS; OTRA LINEA DE 19.18 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO JAVIER ALEGRE, OTRA LINEA DE 25.02 METROS Y LINDA CON LEOBARDO SÁNCHEZ MORENO Y OTRA DE 20.57 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ VILLEGAS.

AL OESTE: MIDE EN DOS LÍNEAS UNA DE 52.11 METROS Y COLINDA CON MARTINA ELIA RODRIGUEZ VILLEGAS Y OTRA DE 54.66 METROS Y COLINDA CON MANUEL RIVERO VILLEGAS;

AL SUR: MIDE 48.38 METROS Y COLINDA CON TRANSPORTADORA LECIA;

AL SURESTE MIDE 104.58 METROS Y COLINDA CON ANDADOR DE 2.00 METROS DE ANCHO;

AL ESTE: MIDE 20.13 METROS Y COLINDA CON LEOBARDO SÁNCHEZ MORENO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,997.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1031.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 976/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por JAIME HUMBERTO GRANIEL REYES, respecto del inmueble ubicado en: CALLE TOLUCA, SIN NUMERO, BARRIO CAPULA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 29.00 metros, colinda con CARLOS LÓPEZ VIGUERAS ACTUALMENTE COLINDA CON MA PURIFICACIÓN PAULINO MATEO; AL SUR: 29.00 metros, colinda con HERMELINDA LÓPEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 13.00 metros, colinda con CALLE TOLUCA; AL PONIENTE: 13.00 metros, colinda con la señora JUANA GARCÍA ACTUALMENTE COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE LUIS HERNANDEZ DELENA. Con una superficie de 377.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, publíquese su solicitud mediante por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el lugar en que se actúa. Se expiden a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- EJECUTOR EN FUNCIONES SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JIM RAMÍREZ DIAZ.-RÚBRICA.

1032.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

INES REYES LOPEZ promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 975/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TOLUCA, NÚMERO 6, BARRIO CAPULA, C.P. 54608, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.30 METROS Y COLINDA CON JOSE HUMBERTO GRANIEL HERNANDEZ;

AL SUR: 31.40 METROS Y COLINDA CON CALLE TOLUCA;

AL ORIENTE: 27.70 METROS Y COLINDA CON AGUSTIN HERNANDEZ FLORES;

AL PONIENTE: 30.30 METROS Y COLINDA CON CALLE TOLUCA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 728.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres (03) días de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1033.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LEONARDA CARLOTA AGUILAR MAYA.

En el expediente 1351/2021, radicado en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, NORMA ELOISA HERNANDEZ AGUILAR Y EDGAR IVAN HERNANDEZ AGUILAR, promovieron JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE GLORIA MARGARITA AGUILAR MAYA, donde se emitieron las siguientes actuaciones: Por auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno, se tuvo por radicada la denuncia de la sucesión testamentaria a bienes de GLORIA MARGARITA AGUILAR MAYA; En fecha quince de agosto del dos mil veintidós, se emite proveído donde se ordena notificar a LEONARDA CARLOTA AGUILAR MAYA designada como albacea de la sucesión a bienes de GLORIA MARGARITA AGUILAR MAYA y acuda a la diligencia señalada el día VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS CATORCE HORAS (14:00) donde tendrá verificativo la lectura de testamento de dicha sucesión, apercibida que de no comparecer, se le tendrá por no aceptado el cargo conferido y en ese mismo acto de designará a uno de los herederos instituidos.

Edictos que publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, el cual se publicará por una sola vez.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del años dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

1034.- 24 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 946/18.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de CONFECCIONES UNILUSA, S.A. DE C.V., MIRYAM LUNA JUAREZ, ARTURO LUNA JUAREZ, MIGUEL LUNA JUAREZ, ARTURO LUNA ZERMEÑO Y ANA MARIA JUAREZ SUAREZ, la C. Juez interina del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante el auto dictado de fecha siete de diciembre y diez de diciembre ambos del dos mil veintiuno auto dictado en la audiencia de fecha nueve de marzo, veintidós marzo, veinticinco de abril y veinte de junio todos del dos mil veintidós, se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble UBICADO EN EL PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA DENOMINADO "EL HUIZACHE", EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal será la que cubra la dos tercera partes de la cantidad de \$1'680,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la rebaja del 20% de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México a 13 de julio del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por UNA SOLA OCASIÓN, (DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE SIETE DÍAS HÁBILES, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico LA CRÓNICA y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

1035.- 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SANDRA LETICIA DÍAZ CRUZ, bajo el expediente número 1029/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS CON ARTURO RODRÍGUEZ LARA; AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON VICTOR RODRÍGUEZ CASASOLA; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON ARTURO RODRÍGUEZ LARA; con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

356-A1.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1147/2020.

ESTHER ROJANO VARGAS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLACPAC", UBICADO EN EL POBLADO DE OCOPULCO, EN SEGUNDA CERRADA DE ALDAMA, NÚMERO DIECIOCHO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 13.75 METROS CON FEDERICO ROJAS RAMOS; AL SUR: 13.75 METROS CON ROSALBA FLORES DEL CANTO; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON HUMBERTO DE LA O AYALA Y MARCO ANTONIO BUSTOS DE LA O; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON SEGUNDA CERRADA DE ALDAMA Y FEDERICO ROJAS RAMOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 275.00 METROS CUADRADOS, COMO SE DESPRENDE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DEL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, FUNDANDO SU PRETENSIÓN Y CAUSA DEL PEDIR EN EL HECHO ESPECÍFICO QUE EN FECHA QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ESTHER ROJANO VARGAS CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LUIS ROJAS LIRA ADQUIRIENDO EL INMUEBLE DE CUYA INFORMACIÓN DE DOMINIO SE TRATA, EL CUAL NO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES, ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE CON EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO LO ACREDITA A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TRECE (13) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTOS QUE LO ORDENA: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y UNO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

357-A1.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
E D I C T O**

Por auto de fecha once 11 de agosto del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por MAURICIO CASTRO CASTRO, bajo el número de expediente 1688/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble, DENOMINADO "HUISCOLOTLA", UBICADO EN CALLE CERRADA SAN ISIDRO, S/N, BO. SAN JUAN, SECC. SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.50 METROS Y COLINDA CON CERRADA SAN ISIDRO; AL NORTE: 06.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD IGLESIA; AL SUR: 41.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 02.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 24.00

METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD IGLESIA; AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROCCIDENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 1,714.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con J. CONCEPCIÓN CASTRO VALVERDE, en fecha (14) CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO (2000) DOS MIL, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 19 días de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (11) ONCE días de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

358-A1.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SUCESIÓN A BIENES DE AQUILINO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ a través de su albacea JULIA GALVAN HERNÁNDEZ Y JUAN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 860/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MÉXICO, NUMERO 10, BARRIO DE SANTIAGO MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.38 METROS CON ELADIO SANCHEZ MUCIÑO; AL SUR: 07.03 METROS CON AVENIDA MÉXICO; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON GABRIEL LOPEZ LOPEZ actualmente FELIPE FELIX LOPEZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 16.90 METROS CON GREGORIO MARQUEZ GARCIA actualmente LORENA MARQUEZ ANAYA; con una superficie de 126.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

359-A1.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - OLGA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, bajo el expediente número 959/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JUÁREZ SUR, SIN NÚMERO, BARRIO ATOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 25.04 METROS CON FLORES REYES ELENA AURORA; AL NORESTE: 39.28 METROS CON FLORES REYES ELENA AURORA; AL SURESTE: 03.46 METROS CON FLORES REYES ELENA AURORA, ARENAS GARCÍA VÍCTOR ANTELMO, ARENAS GARCÍA TOMAS, ARENAS GARCÍA MARÍA MAGDALENA CLARA; AL SURESTE: 80.56 METROS FLORES REYES ELENA AURORA, ARENAS GARCÍA VÍCTOR ANTELMO, ARENAS GARCÍA TOMAS, ARENAS GARCÍA MARÍA MAGDALENA CLARA; AL SUROESTE: 62.79 METROS CON GARCÍA ANAYA CIRO AURELIANO, ANAYA RODRÍGUEZ ERNESTINA; AL NOROESTE: 88.05 CON CALLE JUÁREZ SUR; con una superficie de 5,298.13 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

360-A1.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - PEDRO GOMEZ BACA, bajo el expediente número 827/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA IGNACIO

ALLENDE, SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERIAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en 26.85 metros con AVENIDA IGNACIO ALLENDE; AL SURESTE: en 245.18 metros con JUAN MARIO ROJAS REYES; AL SUROESTE: en 26.85 metros con VICTORIA SOLIS GUZMAN, AL NOROESTE: en 245.18 metros con PEDRO SANTILLAN MARTINEZ; con una superficie de 6,383.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

361-A1.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CLAUDIA ISABEL IÑARRA SUHASTE bajo el expediente número 854/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE MARTE NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO, COLONIA CENTRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.55 METROS CON ALEJANDRO PARRA MEZA; AL SUR: 11.10 METROS CON CALLE MARTE; AL ORIENTE: 22.70 METROS CON ALEJANDRO PARRA MEZA Y GUILLERMINA PARRA SANTANA; AL PONIENTE: 22.80 METROS CON AURELIO CASTRO JIMÉNEZ; con una superficie de 257.59 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

362-A1.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - PETRA AGUILAR GUTIÉRREZ, bajo el expediente número 853/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIMERA CERRADA DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COLONIA TRES DE MAYO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 40.59 METROS CON LETICIA MEDRANO RODRÍGUEZ; AL SUR: EN TRES LÍNEAS PRIMERA 14.63 METROS ANTES CON ALFONSO MONTIEL, AHORA CANDELARIO ZÚÑIGA MONTIEL; SEGUNDA 33.05 METROS ANTES CON ROSALIO MONTIEL PARRA Y NAZARIO CRUZ GUTIÉRREZ, AHORA RICARDO CONTRERAS NAVARRO Y NAZARIO CRUZ GUTIÉRREZ; TERCERA 7.00 METROS CON JOSÉ AMBROSIO FERRER, AHORA JOSÉ ALBERTO AMBROSIO LINARES; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS PRIMERA 51.70 METROS ANTES CON ELIAS HERNÁNDEZ MENESES, AHORA MARIO MONROY GUEL; SEGUNDA 19.55 METROS ANTES CON ALFONSO MONTIEL AHORA CANDELARIO ZÚÑIGA MONTIEL; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS PRIMERA 63.85 METROS CON ANTES CON JOSÉ AMBROSIO FERRER, AHORA JOSÉ ALBERTO AMBROSIO LINARES; SEGUNDA 39.00 METROS CON PRIMERA CERRADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; con una superficie de 4,117.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

363-A1.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - EDGAR CRUZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 885/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LIBERTAD,

NUMERO 18 (DIECIOCHO), COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 27.45 METROS CON HERIBERTO ROMERO BERNAL Y CARLOS MOCTEZUMA MELGAR, ACTUALMENTE MARÍA DOLORES ROMERO MOCTEZUMA Y MARGARITA RODRÍGUEZ CAMPOS; AL SUR: 27.55 METROS CON FRANCISCO MOCTEZUMA NIETO, ACTUALMENTE ARMANDO VALENCIA ARELLANO; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON FRANCISCO MOCTEZUMA NIETO, ACTUALMENTE ARMANDO VALENCIA ARELLANO; AL PONIENTE: 19.60 METROS CON CALLE LIBERTAD; con una superficie de 544.62 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

364-A1.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - EDGAR CRUZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 943/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CAMINO ENLACE A LAS COMUNIDADES, SIN NÚMERO, ACTUALMENTE COLONIA TRES DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 19.98 METROS CON EDGAR CRUZ HERNÁNDEZ; AL NORTE: 94.44 METROS CON MIRIAM YAMILETT CRUZ VARGAS; AL SUR: 106.53 METROS CON ARMANDO VALENCIA ARELLANO; AL ORIENTE: 58.81 METROS CON MIRIAM YAMILETT CRUZ VARGAS; AL PONIENTE: 86.72 METROS CON HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.; con una superficie de 8,225.71 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

365-A1.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FIDELINA CRUZ MARQUEZ, bajo el expediente número 786/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 14.99 METROS CON PROPIEDAD DE RAMIRO REYES HERNÁNDEZ; AL SURESTE: 09.90 METROS CON PROPIEDAD DE BLANCA ESTELA SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 16.00 METROS CON PROPIEDAD DE RAMIRO REYES HERNÁNDEZ; AL NOROESTE: 09.63 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; con una superficie total aproximada de 150.05 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

366-A1.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL ZORRILLA ARREDONDO Y HUGO AVEDAÑO VALENZUELA promueve por su propio derecho, en el expediente 1320/2021 relativo a la Vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), a ADELA DENISIA CUAQUENTZI SU SUCESION Y FABIOLA CUAQUENTZI PINEDA reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) La prescripción adquisitiva o usucapación que ha operado en favor

del promovente respecto de la fracción de terreno ubicado en calle Constitucionalistas número 17, lote 7, colonia 5 de Febrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00321413 a favor de Adela Denisia Cuaquentzi. B) La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra a favor de Adela Denisia Cuaquentzi bajo la partida número 844 a 846, volumen 226, libro primero, sección primera con folio real 000321413, inscrito con fecha 15 de enero de 1974, respecto de la fracción de terreno identificada como predio con casa, Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, actualmente como fue señalado en la prestación marcada con la letra "A)". C) De los codemandados el pago de gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS: 1.- El 17 de febrero del 2015 el promovente formalizo contrato de compraventa con Fabiola Cuaquentzi Pineda en su carácter de albacea designada en el juicio sucesorio Intestamentaria a bienes de José David Tomas Cuaquentzi Denicia. El bien inmueble motivo de este juicio tiene las siguientes medidas y colindancias al norte en 40.00 mts y colinda con Gumerindo de Jesús, al sur en 40.00 mts y colinda con David Cuaquentzi Denicia, AL ORIENTE en 8.50 MTS y colinda con María Martínez, AL PONIENTE en 8.50 MTS y colinda con Calle Constitucionalistas con una superficie total de 447.07 MTS². 2.- El inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, lo han poseído los promoventes desde la fecha que lo adquirieron, haciendo un total de seis años de ejercer posesión en carácter de propietarios, de forma pacífica, ininterrumpidamente, pública y de buena fé. Dado que no fue posible emplazar a los demandados en los domicilios conocidos, se emplaza por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día doce de agosto del dos mil veintidós, en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

367-A1.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JAIME MARTÍN MEDINA MATA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 121/2021, DEMANDANDO EN LA VIA ESPECIAL SUMARIA DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE VICTOR BENITES CUEVAS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: La declaración judicial de que me he convertido en propietario por la vía sumaria de USUCAPIÓN del inmueble ubicado en la MANZANA 5, LOTE 33, COLONIA EVOLUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO hoy en día se le conoce como AVENIDA LAGO XOCHIMILCO, MANZANA 5-B, LOTE 33, NÚMERO EXTERIOR 274, COLONIA EVOLUCIÓN, CODIGO POSTAL 57700, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. a) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece nuestra legislación civil vigente en la Entidad que se ha convertido en propietario por la vía sumaria de Usucapición respecto del inmueble antes referido y que ha sido descrito en líneas que anteceden. b) Se ordene la cancelación de la inscripción existente a favor de VICTOR BENITES CUEVAS predio que en su totalidad actualmente se encuentra inscrito a favor del demandado con folio real electrónico 00066177. c) Por consiguiente ordene su señoría al momento de dictar la sentencia en el presente asunto inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la sentencia que me declare propietario del inmueble antes descrito. Fundando lo anterior con los siguientes hechos: I.- En fecha 22 de diciembre de 1989 las partes del presente asunto celebramos un contrato privado de compraventa en calidad de comprador y vendedor respecto del bien raíz, pactando como precio de la compraventa cantidad de (\$820,000.00 M.N. 00/100 OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL). II.- Mas de treinta años he estado poseyendo el bien materia de la litis. La posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) en favor de VICTOR BENITES CUEVAS. La causa generadora, lo adquirí en virtud de que el demandado me vendió dicho inmueble. En atención a que he estado he estado poseyendo el inmueble durante más de treinta años en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, que son los requisitos que la ley exige para ello, considero procedente que ha operado en mi favor la prescripción positiva, razón por la cual promovemos el presente juicio para que mediante sentencia ejecutoriada se declare lo anterior con todas sus consecuencias. Como se ignora su domicilio se emplaza a VICTOR BENITES CUEVAS, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo al enjuiciado en comento, que si pasado el termino antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2022.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 05 DE JULIO DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

368-A1.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.